

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023

26.962

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0370 – SE/SOP – 2023

SAN JUAN, 17 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000447/2023, registro de Policía de San Juan, y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido actuado administrativo se tramita una Contratación Directa, destinado a la “Adquisición de un servicio de refacción del edificio donde actualmente funciona la División Delitos D-5 de Policía de San Juan, Solicitado por la División Edificios e Instalaciones Fijas D-4”

Que obra intervención de la Comisión de Compras y Adjudicaciones de la Repartición, la que deja constancia que aconseja se adquieren a la firma “FORMAK SAS”, en la presente Contratación Directa, imputación por parte de la División Contaduría de la Repartición

Que intervino el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N°2476-I y su Decreto Reglamentario N°0009-2022 I.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 05/2023, realizada por el Departamento Administración, a través de la Oficina de Licitaciones y Compras; en la cual se solicita la Contratación de la refacción del sector de calabozos donde actualmente funciona la División Delitos D-5 de Policía de San Juan, Solicitado por la División Edificios e Instalaciones Fijas D-4, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16° inc. 2do Apartado a) de la Ley 2000-A.

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese, a favor de la firma, FORMAK SAS (RUPE N°61174), (C.U.I.T. N° 30-71672932-6) y apruébase un gasto por la suma de pesos: veintiocho millones novecientos mil con 00/100 (\$ 28.900.000,00), adjudicándose por rubro y monto como se consigna:

Por obra, Refacción del edificio donde actualmente funciona la División Delitos D-5 de Policía de San Juan, Solicitado por la División Edificios e Instalaciones Fijas D-4”.

Destino de obra: División Delitos.

Ubicación: Central de Policía Sitio en Calle Entre Ríos 579 sur Capital.

MEMORIA TECNICO –CONSTRUCTIVA

Se deberá realizar trabajos de mantenimiento y re funcionalización en el edificio existente, con el fin de acondicionar el establecimiento ya que se encuentra en muy malas condiciones edilicias. Referido a las losas que es el ítem más comprometidos junto a la parte eléctrica. En el caso de las losas sus viguetas se encuentran sin recubrimientos. Observándose los hierros que por la humedad de vieja data han perdido su sección original, lo que origina que la losa no trabaje de manera correcta y se produzca desprendimiento de cielos rasos y por consecuencia el colapso de las mismas. Por otro lado, instalación eléctrica se encuentra afectada por la gran humedad de los techos.

La finalidad de estos trabajos es que el personal policial como también los detenidos que residen allí no corran riesgo alguno y tengan un lugar más confortable. De manera tal que el efectivo policial pueda desempeñar con eficiencia las tareas asignadas.

Los trabajos se ejecutaran de acuerdo a las reglas del buen arte, según lo estipulado en las Especificaciones Particulares y siguiendo las indicaciones de la Inspección Técnica. Todo



operario afectado a la obra, deberá contar con las inscripciones y seguros que establece la legislación vigente.

DEMOLICIONES TRASLADO Y LIMPIEZA

Se harán tareas de demolición en los sectores que comprenden las losas de lavadero-baño de los detenidos, pasillos de circulación interno a los calabozos y los calabozos que dan al norte. Superficie de las losas aproximado a demoler 15mx3.5m.

Remoción y traslado de escombros (contenedor)

Orden y limpieza completa de oficinas pasillos, dormitorios, cocina, baños y frente (limpieza diaria).

Se realizara un lijado y rasqueteo de todos los muros y cielo raso, extracción de cerámicos y baldosas en mal estado (rotas). Traslado de escombros.

Extracción total de cerámico del sector dormitorio en mal estado.

Extracción o demolición de placas de yeso en paramento laterales de cocina (durlock).

Demolición del contrapiso en el pasillo de los calabozos de 1.2m x 12.6m aproximadamente.

Extracción de aire acondicionado de ventana (roto), sector dormitorio.

Extracción de aire acondicionado Split (roto) en mesa de entradas.

Extracción de calefón eléctrico en mal estado (ubicado en el baño del personal policial)

Extracción de calefón a gas en mal estado (sector atrás de duchas de calabozos).

Demoler muro hasta altura de losa columna a columna del calabozo que se encuentra al medio sector norte (superficie aproximada de 15.93 m²) previo a la demolición constatar de no debilitar la estructura existente, verificación según calculo)

Limpieza de techos incluyendo desobstrucción de pluviales (canaletas y caños PVC) existentes, dejándolos en óptimas condiciones para su rápida evacuación.

Limpieza de policarbonatos del sector mesa de entradas y sellarlos correctamente por filtraciones, dejarlos en óptimas condiciones para pintura.

Otras tareas necesarias para preparar los lugares de trabajo, verificación del tendido eléctrico antes de trabajar para utilización de máquinas y herramientas.

ALBAÑILERIA (construcción):

Reparación y remoción de revoques, enlucidos en mal estado, en interior y exterior, (sector de calabozos, requisa, dormitorios, cocinas, etc), dejándolas en óptimas condiciones para su posterior pintura.

Construcción de contrapiso de 8 cm de espesor en el sector pasillo de los calabozos 1.2m x 12.6 m aproximadamente.

Reparación y rectificación del lavado de hormigón, sector calabozos apto para pintura (epoxi)

Construcción de cubierta de techo (perlita arena y cemento) en sector nuevo a intervenir (techo metálico) superficie aproximada de 52.5 m².

Se repararan filtraciones de los techos que no se van a demoler, (colocación de membrana asfáltica)

Reparación de muro y encuadrado para su posterior colocación de rejjas, (calabozos del medio sector norte)

Reparación del techo de madera, cambio de machimbre, en sectores afectados para luego colocar cubierta de techo (arena, perlita y cemento) y su respectiva membrana asfáltica (sector dormitorio)

Reacondicionar en el sector de mesa de entrada los faltantes de cerámico, con cerámicos de similares características o en su defecto rellenar las zonas afectadas con patina del color del piso existente.

Restitución de revoque y enlucido en baño de los calabozos, para posterior pintar con pintura epoxi (tanto en paredes como pisos)

Provisión y colocación de cerámico nuevo en dormitorio de excelente calidad superficie aproximada de 5m x 6m (características del mismo, conciliar con la oficina técnica)

Provisión y colocación de cerámico en paramento de placa cementicia sector posterior a la cocina (el cerámico será del mismo color al existente o similar, separada por una guarda cerámica)

Los materiales será de marca reconocida y de primera calidad

INSTALACION ELECTRICA:

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0370 - SESyOP - 2023

Revisión del tablero principal verificando potencia por circuito. Acondicionar de maneras que cumpla con las normas vigentes.

Revisión de tablero secundario, verificando potencia por circuito. Acondicionar de manera tal que cumpla con las normas vigentes.

Revisión del sistema eléctrico, en el caso de detectar fallencias de los mismos, corregir (cañerías, cableado, bocas, tomas y llaves) de acuerdo con las normas vigentes y la potencia necesaria.

Cambios de tomas y teclas en mal estado.

Se agregaran dos tomas dobles en sector mesa de entrada (guardia)- dormitorios, sector requisa.

Recambio donde sea necesario de tubos led, lámparas según artefacto, con el lumen o potencia de acuerdo al espacio.

Colocar luces de emergencias nuevas con cañería exterior y cableada según diámetro necesario, tres (03) lugar y cantidad a convenir con oficina técnica.

Colocar luminaria nueva con tubo led de 120 mm en cada oficina, excepto en mesa de entrada que irán dos luminarias con tubo doble para mejor iluminación.

Colocar un toma doble en cocina, cañería aérea.

Cambio de luminarias (2 focos) en el sector del pasillo calabozos (lumen y potencia acorde al lugar)

Los caños, cajas, caños conectores, etc., interiores serán metálicos de marca reconocida y homologada por las normas vigentes, se colocaran en forma aérea.

INSTALACION SANITARIA Y DE AGUA:

Reparación de pérdidas de agua en los baños.

Rectificación y/o cambios de pulsadores de mochilas, asientos de inodoros que estén en mal estado.

Colocar pileta de piso en la cocina.

Colocar tapa de piletas de piso rotas o que no estén (resumideros)

Colocar griferías nuevas de agua fría y caliente tipo FV donde sea necesario (baño personal policial, cuadro de ducha).

Sondeo y desobstrucción de la instalación cloacal, dejándolo en óptimas condiciones.

Rectificar cañerías de agua fría que alimentan baños de calabozos como así también las cañerías de agua fría y caliente que abastecen el baño del personal policial. Las cañerías deberán ser de termo fusión sección según norma vigente, dejándolos en perfectas condiciones para su funcionamiento.

Suministrar y colocar griferías y cambio de llaves de paso tipo ferrun y accesorios (jabonera, toallero, porta rollo) en baño, cocina.

Provisión y colocación de termo tanque eléctrico nuevo de 50 litros para abastecer la cocina con su respectiva instalación eléctrica y de agua (sección de cañerías de agua según normas (termo fusión) como así también las cañerías eléctrica, cableado y toma corriente).

Provisión y colocación de termo tanque eléctrico nuevo de 50 litros con su correspondiente instalación eléctrica acorde con las normas vigentes (para sector de sanitarios del personal policial)

Individualizar la conexión de la cocina (gas) con cañerías epoxi con su llave de corte. Materiales homologados por ecogas.

Realizar limpieza de cocina y dejar funcionando.

Mantenimiento de la instalación de gas, cambio de llave de corte en los calefactores. Se agregar rejillas de ventilaciones en los lugares faltantes, según normas y materiales homologados y aprobados por ecogas.

Colocar campana de chapa en cocina con caño galvanizado de ventilación en muro y dos rejillas de 15 x 15 (según normas y materiales homologados y aprobados por ecogas).

Limpieza de tanque de reserva.

Limpieza de sanitarios existentes.

Las griferías serán de primera calidad (no de PVC)

CARPINTERIA:

Cambios de cerraduras, picaportes y embellecedores en las puertas que estén en mal estado.



Rectificación en las puertas y ventanas metálicas y de madera, colocación de cerraduras y manijas en el caso que no posean.

Rectificar todas las rejas y puertas metálicas de los calabozos.

Rectificar enmallado de ventanas de los calabozos.

Rectificar y cambiar el chapón inferior de la puerta del calabozo del medio del sector norte (chapa del 16)

Refaccionar los carpinterías de la ventana de la cocina (dejarla fija) del lado de la mesada y del otro lado cegarla con placa cementicia.

Colocar banderola nueva de aluminio en donde se va a extraer el aire acondicionado de pared (dormitorio) ventana de aluminio 60x40 aproximado. Verificar en obra de excelente calidad.

Hacer enrejado nuevo en calabozo del medio, sector norte con hierro del 20 liso, macizo y planchuela reforzada (las distancias entre barrotes tendrán la misma que las rejas existentes). Se refaccionara la puerta reja existente acomodándola al enrejado nuevo. Medidas a cubrir de 2.70 de alto por 5.9 m de ancho.

Colocar bajo mesada de 1.4 m de MDF color blanco de 18 mm con cajoneras y dos puertas en cocina (verificar medida en obra)

Se reemplazaran los vidrios y/o policarbonatos dañados en donde sea necesario.

PINTURA:

Se pintaran los muros interiores, zócalo hasta 1.4 m con esmalte sintético (color a convenir con oficina técnica) desde el piso y a partir de 1.4 m con pintura látex color blanco tiza. previo preparación de superficie con las capas necesarias de enduido plástico y aplicación de fijador (base). los materiales serán de primera calidad.

Se pintaran cielorraso con látex color blanco. Previo preparación de la superficie.

Se pintaran los muros de los calabozos hasta altura de cielo raso con esmalte sintético (color consensuado con oficina técnica) previo preparación de la superficie con las capas necesarias con enduido plástico y aplicación de fijador (base) los materiales serán de primera calidad. El exterior del edificio se pintara con látex blanco lavable de primera marca y calidad y con los colores institucionales (látex negro, látex rojo bermellón y látex azul trafal) previo a preparar superficies. Se pintaran todas las carpinterías y rejas de los calabozos con esmalte sintético, color gris espacial. Previo se deberá preparar la superficie. Los materiales a utilizar serán de marcas reconocidas de primeras calidad

CONSTRUCCION EN SECO – TIPO STEEL FRAME:

se cambiaran las placas de yeso externas de la cocina (mal estado) por placas cementicia, dejarlos óptimos para pintura.

Restitución de placa en mal estado del cielo raso de mesa de entrada dejándola en óptimas condiciones para su posterior pintura de todo el sector.

Construcción de paramento de placa de yeso o (cementicia) del lado interno de la cocina existente, para luego ser revestido con cerámico.

Mejoramiento en paredes de durlock en sector mesa de entrada o guardia, empastado recubrir encuentros con cinta tramada y pintura completa, sellado de ventana (policarbonatos).

REFRIGERACION:

Provisión y colocación de un aire acondicionado frio-calor (nuevo) con su respectiva instalación de 3500 watts en mesa de entrada (en el lugar del aire que no funciona) hacer mantenimiento de los restantes (dos).

ESTRUCTURA METALICA (cubierta de techo nueva)

Construcción de techo metálico en el sector a demoler con chapa trapezoidal y estructura metálica de 15x3.5 (verificar medida en obra). La estructura constara de cerchas perimetrales en perfil C de 80 de 2.5 y vigas laterales con perfil C pesado (200) con un espesor de 2.5. con sus respectivas vigas montantes para techo en perfil C de 80x2.5

El techo propiamente dicho constara también de rejas electro soldadas con hierro del 6 y aislación térmica de espuma poliuretánica con doble cara de aluminio.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0373

- SESyOP - 2023

Construcción de babetas de descarga pluviales en chapa galvanizada.

Construcción de babetas en L en el sector colindante con el vecino.

Se construirá todo el cielo raso del nuevo techo metálico con placas cementicia de 12 mm de espesor. Superficie aproximada de 52.5 m2.

Nota: la empresa adjudicada tendrá los recaudos pertinentes en la demolición del techo existente (evitando daños humanos y materiales), como así también deberá verificar (calculo) la construcción del nuevo techo metálico, con todas las normas y reglamento del código de edificación de San Juan.

CARTEL INSTITUCIONAL:

Realizar y colocar cartel institucional con bastidor metálico y panel de chapa con pintura anti oxido, medidas aproximadas de 4 m x 0.90 m y ploteo según tipología vigente cada uno. Ubicación a convenir por oficina técnica. Colocar 3 reflectores led de 30 w con su respectiva instalación, para iluminar los mismos mediante pescantes.

Realizar 2 escudos institucionales de 1.1m x 0.9m aproximadamente, metálico. Ubicación a convenir por oficina técnica.

LIMPIEZA DE OBRA:

Al final de cada jornada laboral se organizaran y limpiaran los sectores de trabajo.

Al final de la obra se organizaran y limpiaran los sectores de trabajo, incluyendo además vidrios, pisos y sanitarios.

VIGILANCIA, ALUMBRADO Y VALLADO DE OBRA: A la Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes y/o personas del Comitente o de terceros. A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la recepción provisional de la obra.

El contratista ejecutará el Vallado de Obra cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Especificaciones Particulares, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezcan.

La adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá a la Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: se instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

TOTAL \$28.900.000,00

SON PESOS: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100.-

FORMA DE PAGO: Única factura por la finalización de la obra.

PLAZO DE OBRA: Serán de 60 días corridos a partir de la notificación de la adjudicación debe ser finalizado en el plazo mencionado y se computara desde la fecha de Acta de Notificación de la Adjudicación de la Contratación.

GARANTIA DE OBRA: Será de 180 días corridos a partir de la recepción provisoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto originado se imputará con cargo a:

Partida 16.Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Publico, 00.00.A01 Seguridad Pública – 3 Servicios No Personales.-----\$28.900.000,00

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el pago, cumplidas que sean las condiciones del Artículo 2° y Según importe imputado en Artículo 3°, a la firma FORMAK SAS (RUPE N°61174), (C.U.I.T. N° 30-71672932-6), la suma total de \$28.900.000,00.

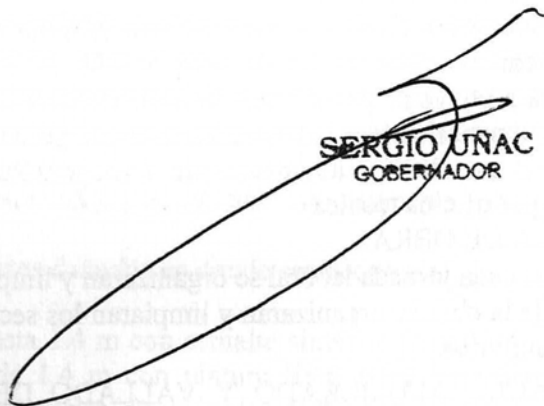
ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0371 -MPyDE-

SAN JUAN, 17 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000117-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución Conjunta N° 149-MPyDE-2023 y N° 0102-MG-2023, suscripta el día 15 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado por el Señor Ministro, Ing. Agr. Emilio Ariel Lucero Reinoso, por una parte y por la otra el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro, Dr. Alberto Valentín Hensel.

Que a través de la referenciada Resolución Conjunta se ratifica el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto en la Ciudad de San Juan, a los nueve días del mes de febrero del año 2023, entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Fiduciaria San Juan Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria – SAPEM.

Que dicho Convenio tiene como objetivo que las partes se comprometan a adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de asistencia técnica, económica y financiera, a través de la figura del fideicomiso de inversión privada, conforme los objetivos y competencias establecidas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Que de acuerdo a las facultades atribuidas por el Artículo N° 189, inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que la Resolución Conjunta N° 149-MPyDE-2023 y N° 0102-MG-2023, sea ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución Conjunta N° 149-MPyDE-2023 y N° 0102-MG-2023, suscripta el día 15 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado por el Señor Ministro, Ing. Agr. Emilio Ariel Lucero Reinoso, por una parte y por la otra el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro, Dr. Alberto Valentín Hensel, la que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0372 -MHF-2023

SAN JUAN, 20 MAR. 2023

VISTO:

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco San Juan S.A. que se realiza el día 04 de Abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Banco de San Juan S.A. ha dispuesto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Banco de San Juan S.A., a celebrarse el día 04 de Abril de 2023 a las 11,00 hs., en Primera Convocatoria, y a las 12,00 hs. en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en Av. José Ignacio de la Roza N° 85-Oeste- de la Ciudad de San Juan.

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar sus Representantes ante la citada Asamblea.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Se designa como Representante Titular ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de San Juan S.A., para el día 04 de Abril de 2023, en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Juan, a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Marisa Sandra LÓPEZ.

ARTICULO 2°.- Se designa como Representante Suplente ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco de San Juan S.A. para el día 04 de Abril de 2023, en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Juan, al Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Gerardo Enrique TORRENT CUART.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0373 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 20 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 510-003223-2022, registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de los convenios, celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad, representado por su Director General Ingeniero Alfredo Federico Cevallos, por una parte; y por la otra, los municipios de Iglesias, Pocito, Valle Fértil y Calingasta de la Provincia de San Juan, representados por sus respectivos Señores Intendentes, suscriptos en fecha 23 de setiembre de 2022, para la ejecución de la obra: "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL 1^{ERA} ETAPA". Que dichos convenios se firmaron con el objeto de mejorar la Red Urbana Municipal, asegurando adecuadas condiciones de Transitabilidad a los servicios de transporte público de pasajeros y a los usuarios en general facilitando la circulación hasta los lugares de trabajo centro de salud y educación, como así también a las áreas comerciales productivas y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población en cada departamento de San Juan.

Que las Municipalidades de Iglesia, Pocito, Valle Fértil y Calingasta, se comprometen a la ejecución de la Obra: "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL 1^{ERA} ETAPA". La Municipalidad de Iglesia de la provincia de San Juan, representado por su Señor Intendente Dr. Jorge L. Espejo, se comprometen a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento sesenta y dos millones con 00/100 (\$162.000.000,00); la Municipalidad de Pocito, representado por su Señor Intendente D. Armando Sánchez, se comprometen a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento sesenta y dos millones con 00/100 (\$162.000.000,00); la Municipalidad de Valle Fértil, representado por su Señor Intendente D. Omar W. Ortiz, se comprometen a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento noventa y cinco millones con 00/100 (\$195.000.000,00) y por último la Municipalidad de Calingasta representado por su Señor Intendente D. Jorge C. Castañeda, se comprometen a ejecutar la obra por un costo total de pesos ciento sesenta y dos millones con 00/100 (\$162.000.000,00), de acuerdo con las cláusulas que regulan los Convenios.

Que el financiamiento de la obra se hará en conjunto entre la provincia y los municipios. La provincia aportará el 100% del importe total, con afectación a recursos del Tesorero Provincial y los municipios reembolsarán el 50% del importe total al Ministerio de Hacienda y Finanzas; autorizando a realizar las retenciones que fueren necesarias sobre fondos municipales, hasta cubrir las obligaciones asumidas por las municipalidades en el convenio. La Dirección llevará a cargo la confección, tramitación, mediaciones mensuales realizadas en los Certificados de Obra y el pago de estos a la Empresa Contratista.

Que la Resolución N° 1505-DPV-2022, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que interviene el Departamento Asuntos Jurídicos, solicitando se encuadre el presente Convenio conforme a lo establecido en el Art 189 inc.9 de la Constitución Provincial, Ley 48-A art. 11, art. 25 y art. 6 de la ley mencionada la cual dispone "La Dirección Provincial de Vialidad ejecutara obras exclusivamente en los caminos provinciales. En caminos nacionales o municipales podrá ejecutar obras cuando así se convenga debiendo establecer las condiciones en el convenio respectivo. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior podrá ejecutar obras en caminos municipales a solicitud del intendente u ordenanza municipal, en casos de necesidad y urgencia que requieran una pronta ejecución para garantizar la emergencia, seguridad y fluidez del tránsito en todo el territorio provincial, sujeto a posteriori al cumplimiento del procedimiento establecido en los arts. 150, inciso 2) y 189, inciso 9 de la Constitución Provincial."

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifique en todas sus partes la Resolución N° 1505-DPV-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, que aprueban los Convenios firmados en fecha 23 de setiembre de 2022 entre la Dirección Provincial de Vialidad y las Municipalidades de Iglesia, Pocito, Valle Fértil y Calingasta, para la ejecución de la Obra: "PLAN URBANO DE PAVIMENTACION Y REPAVIMENTACION DE LA RED VIAL MUNICIPAL 1^{ERA} ETAPA", la que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación conforme a art 150 inc.2 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0374 -MPyDE-

SAN JUAN, 20 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000035-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de Diciembre de 2022, se suscribió el Convenio N° 65/2022, entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía representado por el Sr. Secretario D. Juan José BAHILLO y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC.

Que por Resolución -2022-95-APN-MAGYP, de fecha 1 de Mayo de 2022, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creó el PLAN DE GANDERIA ARGENTINA PLAN GAN.AR, con alcance a todo el territorio nacional, con el objeto de contribuir al aumento de la producción y de la productividad de la ganadería bovina de carne y de leche, así como mejorar su sistema de industrialización. Que el PLAN GAN.AR contemplará el financiamiento de acciones vinculadas a sanidad y biotecnologías reproductivas; instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal; infraestructura predial; implantación de pastura y verdes, forrajes conservados y alimentación estratégica; incorporación de genética en pie con fines reproductivos; incorporación de tecnología ganadera y conectividad; y adecuación de frigoríficos para el fraccionamiento de medias reses entre otras acciones.

Que dicho PLAN se implementará a través de la bonificación de tasas sobre líneas de crédito y/o Aportes Económicos a través de convenios específicos con Provincia y otras entidades públicas o privadas vinculadas al sector.

Que la Provincia solicita a la Secretaría la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000), para financiar el Proyecto denominado "FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES, LÍNEA DE MEJORA GENÉTICA (ANR) Y LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FORRAJERA".

Que en la Cláusula Primera la Secretaria, se compromete a aportar a la Provincia, sujeto a disponibilidades presupuestarias hasta la suma de en Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000), el que será transferido a la Cuenta Corriente N° 212337, del Banco San Juan S.A. Sucursal N° 600 CBU N° 0450600901800021233754.

Que la Provincia será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

Que la Provincia tiene el plazo de un año a partir de la transferencia total de fondos para efectivizar ante el Ministerio la rendición total.

Que conforme a las facultades atribuidas por el Artículo 189, Inciso 9° de la Constitución Provincial, corresponde que el presente Convenio sea ratificado por el Poder Ejecutivo y luego se remitan a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo establecido en el Artículo 150°, Inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio N° 65/2022, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el Sr. Secretario D. Juan José BAHILLO y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, que en original como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 150º inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Inq. Agr. **ARIEL LUCERO REINOSO**
Ministró de Producción y
Desarrollo Económico



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0375 -MG-2023

SAN JUAN, 23 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000582-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Nuevos Horizontes”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

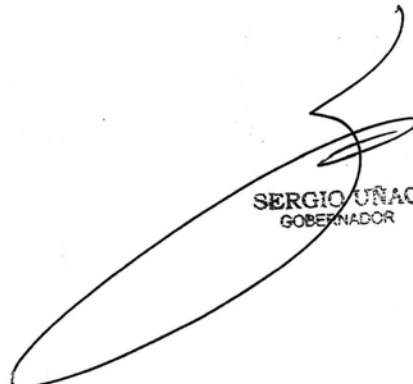
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Nuevos Horizontes”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0376 MSP-2023

SAN JUAN, 23 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 803-000366-2023, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Dr. Adolfo Rodrigo Pons Belmonte - DNI N° 31.869.022 con funciones en el Servicio de Traumatología de este Hospital, solicita autorización para asistir a la Capacitación de cirugía “en vivo” sobre el nuevo sistema para tratamiento de escoliosis sin fusión REFLECT™, de Globus Medical que se realizará en la Clínica MEDS de Santiago de Chile, Chile, el día 02 de marzo de 2023.

Que el Director Médico de Planificación y Gestión Asistencial de este Nosocomio otorga Visto Bueno a lo solicitado.

Que lo peticionado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 71, Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada de este Nosocomio aconsejando el dictado de la presente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Dr. Adolfo Rodrigo Pons Belmonte - DNI N° 31.869.022, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva – Médico Asistente - Ley N° 71-Q – Grado VIII-24hs. – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Interino, a asistir a la Capacitación de cirugía “en vivo” sobre el nuevo sistema para tratamiento de escoliosis sin fusión REFLECT™, de Globus Medical que se realizará en la Clínica MEDS de Santiago de Chile, Chile, el día 02 de marzo de 2023 de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


D^{ña} SILVANA ALEJANDRA PEVERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0379 MSP-2023

SAN JUAN, 23 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 803-000367-2023, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Dr. Adolfo Rodrigo Pons Belmonte - DNI N° 31.869.022 con funciones en el Servicio de Traumatología de este Hospital, solicita autorización para asistir al Curso “Workshop Anatómico Internacional De Cirugía Endoscópica De Columna” que se realizará en Colombia, durante los días 07; 08 y 10 de marzo de 2023.

Que el Director Médico de Planificación y Gestión Asistencial de este Nosocomio otorga Visto Bueno a lo solicitado.

Que lo peticionado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 71, Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada de este Nosocomio aconsejando el dictado de la presente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Dr. Adolfo Rodrigo Pons Belmonte - DNI N° 31.869.022, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva – Médico Asistente - Ley N° 71-Q – Grado VIII-24hs. – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Interino, a asistir al Curso “Workshop Anatómico Internacional De Cirugía Endoscópica De Columna” que se realizará en Colombia, durante los días 07; 08 y 10 de marzo de 2023 de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO JÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0380

- MOSP-2023

SAN JUAN, 23 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-001560-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 119-MOSP-2023, se da inicio al proceso para cubrir la vacante, mediante el cambio del Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento Administrativo, del agente POBLETE, Jorge Raúl, CUIL N° 20-16384602-1, Categoría 18°, que pertenece y presta servicios en la Dirección de Mantenimiento de Obras Menores, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la División de Liquidaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que existe la vacante necesaria disponible para la categoría del Agrupamiento Administrativo solicitada.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público expresa que no tiene objeción para acceder al cambio de agrupamiento solicitado.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por la Ley N° 142-A, Artículo 29°, Ley N° 1116-A, Artículo 18°, Ley N° 1374-A y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que el Departamento Contable de Bienes y Servicios en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa imputación del gasto.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el cambio del Agrupamiento: Mantenimiento y Producción al Agrupamiento: Administrativo, al agente POBLETE, Jorge Raúl, CUIL N° 20-16384602-1, que pertenece y presta servicios en la Dirección de Mantenimiento de Obras Menores, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cambio de Agrupamiento autorizado en el Artículo 1°, corresponde a la siguiente imputación presupuestaria:

PRESUPUESTO VIGENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCIÓN: 1.50.0 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA: 19 REMODELACIÓN Y CONST. DE LA OBRA PÚBLICA
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A01 CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PANTA: PERMANENTE
ESCALAFÓN: 02 GENERAL
CLASE: 02 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
AGRUPAMIENTO: 1 ADMINISTRATIVO
CATEGORÍA: 18°

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0383 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 23 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003968-2021 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Virginia Alicia Oviedo Abaca, DNI N° 40.592.873, invocando su carácter de conviviente solicitó el beneficio de pensión para sí y su hija menor de edad Mía Leonor Quiroga Oviedo DNI N° 54.564.769, derivado del fallecimiento del Señor Víctor Emmanuel Quiroga Troncoso DNI N° 27.407.074, ocurrido el 07 de octubre de 2021.

Que la filiación de la menor Mía Leonor Quiroga Troncoso, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 107, Tomo N° 252, Año 2015 nacida el 11 de marzo de 2015 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5305, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Resolución N° 0236-SESyOP-2022 de fecha 21 de junio de 2022, se dio de baja de las filas de la Policía de San Juan al Cabo Primero C.S.E.G. Víctor Emmanuel Quiroga Troncoso DNI N° 27.407.074, a partir del 07 de octubre de 2021, por fallecimiento producido "Fuera de Actos de Servicio" de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 298-R Artículo 104 Inciso 1°.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la hija menor de edad Mía Leonor Quiroga Oviedo DNI N° 54.564.769, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que le hubiera correspondido percibir al causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 25, 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión en base a jerarquía Agente, Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100% (cien por ciento) de retiro, con 1 año de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo NO, según lo dispuesto por la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 37 Inciso b).

Que la percepción del beneficio de pensión de la menor Mía Leonor Quiroga Oviedo está condicionada al cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 11 de marzo de 2033, salvo que cumpla con la requisitoria que exige la Ley 509-S Artículo 25 para las hijas mujeres.

Que la Señora Virginia Alicia Oviedo Abaca ha reconocido que no convivía con el causante al momento del fallecimiento, lo que está ratificado en autos por la madre del mismo, en concordancia con el resto de la documentación presentada.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Virginia Alicia Oviedo Abaca, DNI N° 40.592.873 por no cumplir con los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la hija menor de edad Mía Leonor Quiroga Oviedo CUIL N° 27-54564769-4, a partir del 08 de octubre de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que le hubiese

correspondido percibir al causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°. - Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (CSEG) Señor Víctor Emmanuel Quiroga Troncoso DNI N° 27.407.074, antigüedad policial 1 año, 100% de haber de retiro, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignación: \$ 92.585,95 (pesos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco con 95/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 08 de octubre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la menor Mía Leonor Quiroga Oviedo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- La percepción del beneficio de pensión de la menor Mía Leonor Quiroga Oviedo está condicionada al cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 11 de marzo de 2033, salvo que cumpla con la requisitoria que exige la Ley 509-S Artículo 25 para las hijas mujeres.

ARTÍCULO 5°.- Denegar el beneficio de pensión a la Señora Virginia Alicia Oviedo Abaca, CUIL N° 27-40592873-1, por no reunir los extremos legales que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, Inciso 1°.

ARTÍCULO 6°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

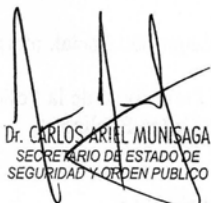
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00384

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 23 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-003496-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto el 06 de octubre de 2022, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por su titular, Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay, RESOL-2022-359-APN-SISO#MDS.

Que dicho Convenio tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de San Juan, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por La Secretaría a dicha jurisdicción.

Que la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprueba la inversión de aportes financieros nacionales a La Provincia asignados al cumplimiento del objeto del presente Convenio y otorga al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, un subsidio no reintegrable de pesos trescientos setenta millones quinientos veintitrés mil ciento sesenta (\$ 370.523.160,00), destinados a financiar la adquisición de alimentos para brindar las prestaciones alimentarias de almuerzo a 20.181 estudiantes en situación de vulnerabilidad social que asisten a 150 establecimientos escolares de gestión pública estatal de la categoría Jornada Completa, según las diferentes modalidades.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial y se apruebe por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

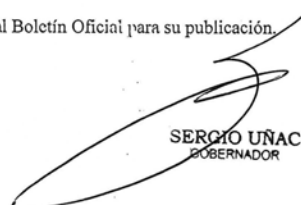
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto el 06 de octubre del año 2022, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan; cuyo texto forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000385

- MOSP-2023

SAN JUAN, 23 MAR, 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-000567-2023, registro de la Dirección de Control Operativo, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado entre el Sr. Director de Control Operativo, Ing. Cristian Morales, D.N.I. N° 30.511.451 y las persona que se detalla en el presente Decreto para cumplir funciones en la Dirección de Control Operativo, por el período comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2.023, los que como Anexos forman parte integrante del presente.

Que obra informe del Departamento Contable de Bienes y Servicios en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos indicando el gasto a las partidas del Presupuesto 2.023.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1.284-11 y Nota Múltiple 004/2022.

Que los citados contratos no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Control Operativo suscriptos por el Sr. Director de Control Operativo, Ing. Cristian Morales, D.N.I. N° 30.511.451 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2.023, los que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios Mensuales	Honorarios Totales
1	Díaz Meglioli, Alejandro Antonio	37.005.196	\$ 143.000,00	\$ 1.430.000,00
2	Lastiri, Edgardo Julián	39.633.080	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
3	Reus Ruiz, Julián	44.316.975	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
4	Ruarte Pizarro, Luciano Sebastián	44.915.295	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
TOTAL				\$ 4.190.000,00

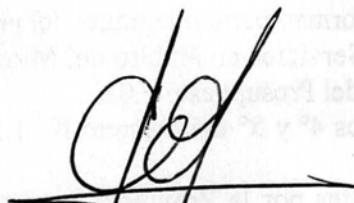
ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de Pesos cuatro millones ciento noventa mil con 00/100 (\$ 4.190.000,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en diez (10) cuotas mensuales, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO 2.023:

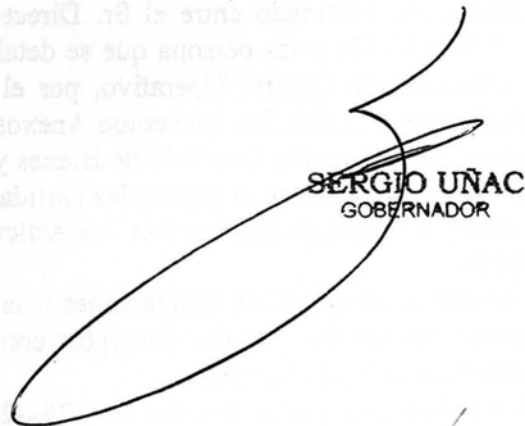
1.50.0.18.00.00.A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES – OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - CONTRATOS ESPECIALES.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° -0386****-ME-2023****SAN JUAN, 23 MAR, 2023****VISTO:**

La Ley N° 2484-I; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.484-I, faculta al Poder Ejecutivo, a otorgar Beneficios Sociales y Prestaciones No Remunerativas, en forma compatible con la Legislación Nacional Laboral y Previsional vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan cuenta con un único presupuesto de recursos con el cual debe atender equilibradamente las necesidades en materia de salud, seguridad, educación, asistencia a sectores vulnerables, turismo, cultura, transporte, ciencia y tecnología, deporte, sectores privados productivos agrícolas, ganaderos y sectores industriales, sector minero, obra y servicios públicos, entre otros.

Que todo ello es posible en la medida de la existencia de equilibrio presupuestario, que permite la planificación y proyección de la Provincia de San Juan dentro de niveles de empleo adecuados, inversión en infraestructura de base y creación de escenarios óptimos para la inversión privada.

Que los recursos provienen de la recaudación impositiva provincial, y de los ingresos por Coparticipación en su mayor medida.

Que tal recaudación real debe evaluarse diariamente en función a la proyección, y determinar sus excedentes o faltantes, a fin de reasignar en caso de corresponder las partidas presupuestarias en función a la distribución equitativa, que asegure el cumplimiento de las obligaciones del Estado en representación de todos los sanjuaninos.

Que el incremento de los gastos corrientes que el Estado debe asumir para el cumplimiento de sus obligaciones, como salarios, bienes de consumo, servicios no personales, no pueden exceder tal recaudación y mucho menos generar endeudamiento de las arcas provinciales.

Que en este marco de responsabilidad institucional, el Gobierno de la Provincia de San Juan estableció un adelanto del incremento salarial otorgado al mes de marzo 2023, mediante Decreto Acuerdo N° 17-2023 con una suma fija mensual no remunerativa y no bonificable de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500,00), alcanzando al personal comprendido en el Estatuto Docente (Ley Provincial N° 64-H), con remuneración neta inferior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), incorporándose la misma en los sucesivos incrementos porcentuales acordados para el año 2023 al valor índice.

Que dadas las particularidades del escalafón docente, respecto a la compatibilidad de cargos docentes con otros regímenes escalafonarios, y atento a que la suma mensual no remunerativa y no bonificable establecida es por persona, en necesario establecer las especificaciones necesarias para su determinación.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Se establece a partir del 01 de marzo de 2023, para el personal comprendido en el Estatuto Docente (Ley Provincial N° 64-H), con remuneración neta mensual inferior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), una Suma Mensual No Remunerativa y No Bonificable por persona de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500,00) o su equivalente en horas cátedra, en concepto de adelanto del incremento salarial otorgado para el año 2023.

ARTICULO 2°.- Se considera como Remuneración Neta Mensual, a los fines de la presente norma legal, el Total de Conceptos Remunerativos y no remunerativos, Complemento a Salario Neto Docente Provincial Garantizado, FONID y Conectividad Nacional, excluido salario familiar y las remuneraciones correspondientes a retroactivos de haberes, menos los descuentos obligatorios correspondientes a aportes previsionales, obra social y caja mutual. En ningún caso la incorporación de la Suma Mensual No Remunerativa y No Bonificable, puede generar una

remuneración neta mensual por persona superior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) o su equivalente en horas cátedra.

ARTICULO 3°.- A los fines del equivalente mensual establecido para las horas cátedras nivel medio se tomará como divisor QUINCE (15), y DOCE (12) para horas cátedra nivel superior, resultando la remuneración neta mensual a considerar por hora cátedra nivel medio de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) y PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) por hora cátedra nivel superior, y la suma no remunerativa mensual máxima por hora cátedra de nivel medio de hasta PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.833,33), y de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.541,67) por hora cátedra nivel superior.

ARTICULO 4°.- En ningún caso por efecto de la acumulación de cargos correspondientes a cualquier régimen escalafonario (cargos docentes, cargos docentes y horas cátedra, cargo docente y administrativo, cargo administrativo y horas cátedra u horas cátedra solamente), la Suma Mensual No Remunerativa y No Bonificable puede exceder el monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00) o su equivalente en horas cátedra.

ARTICULO 5°.- La suma fija mensual resultante por docente, debe abonarse según el caso en el padrón que se indique:

- 1- Cargo docente y cargo administrativo: En el padrón del cargo docente;
- 2- Dos cargos docentes: En uno de ellos indistintamente;
- 3- Cargo docente y horas cátedra de cualquier nivel: En el padrón del cargo docente
- 4- Horas cátedra de cualquier nivel: en uno de los padrones indistintamente;
- 5- Cargo administrativo y horas cátedra: En el padrón del cargo administrativo, salvo que el mismo corresponda a Poder Judicial, Poder Legislativo o Municipios, en cuyo caso se abona en uno de los padrones de horas cátedra indistintamente;
- 6- En cualquiera de los casos anteriores cuando coexistan cargos u horas de educación pública de Gestión Privada y de Gestión Pública: En el padrón del cargo u horas cátedras de Gestión Pública;

ARTICULO 6°.- Se proporciona tanto la Remuneración Neta Mensual como la Suma Mensual No Remunerativa y No Bonificable, a la cantidad de días con goce de remuneración computables en el mes al que corresponda la misma.

ARTICULO 7°.- Se autoriza a la Contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTICULO 8°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente a los efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0388 -MG-2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A y el Decreto Acuerdo N° 0020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Beatriz Vargas, DNI N° 17.923.535, eleva su renuncia al cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, por razones de índole particular a partir del 01 de Abril de 2023.

Que por Resolución N° 0232-MG-2022 y Decreto N° 1079-MG-2022, se designó y ratificó a la Sra. Claudia Beatriz Vargas, en el cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno.

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director de la Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad, Organismo dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte - Ministerio de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de Abril de 2023, la renuncia presentada por la Sra. Claudia Beatriz Vargas, DNI N° 17.923.535, al cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 01 de Abril de 2023, la Sra. Claudia Beatriz Vargas, DNI N° 17.923.535, en el cargo de Sub Directora de la Dirección de Tránsito y Planeamiento de Movilidad, Organismo dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte - Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



DR. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0389 -MG-2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A y el Decreto Acuerdo N° 0020-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Andrea Esther Grimalt, DNI N° 32.364.587, eleva su renuncia al cargo de Sub Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, por razones de índole particular a partir del 01 de Abril de 2023.

Que por Resolución N° 0044-MG-2023 y Decreto N° 0308-MG-2023, se designó y ratificó a la Sra. Andrea Esther Grimalt, en el cargo de Sub Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno.

Que se encuentra vacante el cargo de Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 139° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

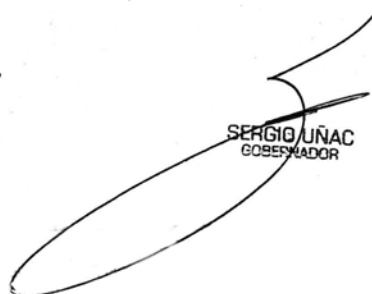
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 01 de Abril de 2023, la renuncia presentada por la Sra. Andrea Esther Grimalt, DNI N° 32.364.587, al cargo de Sub Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 01 de Abril de 2023, la Sra. Andrea Esther Grimalt, DNI N° 32.364.587, en el cargo de Jefa de Asesores de la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0390

-MOSP- 2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 508-000077-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes N° 508-000030-2022 y N° 508-000337-2022, la Empresa Energía San Juan S.A. solicitó el pago de las bases fijas de los subsidios tarifarios correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Convenio celebrado entre la Distribuidora y el Gobierno de la Provincia, de fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 947-MfySP-19, cuya aplicación será controlada por el E.P.R.E.

Que por Decreto N° 1327-MfySP-2019, se autoriza al Sr. Director de la Dirección de Recursos Energéticos, a emitir Resoluciones mensuales aprobando el pago de las bases fijas de los subsidios, ad referendum del Poder Ejecutivo.

Que en tal sentido, por Resoluciones N° 070-DRE-2022, N° 102-DRE-2022, N° 152-DRE-2022, N° 176-DRE-2022, N° 216-DRE-2022, N° 255-DRE-2022, N° 303-DRE-2022, N° 359-DRE-2022, N° 398-DRE-2022, N° 459-DRE-2022, N° 493-DRE-2022, y N° 033-DRE-2023, se autorizó el pago de las bases fijas correspondientes a los subsidios de los meses ut supra mencionados, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$ 252.000.000,00); correspondiendo en consecuencia ratificar las mismas, mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica lo dispuesto por las Resoluciones N° 070-DRE-2022, N° 102-DRE-2022, N° 152-DRE-2022, N° 176-DRE-2022, N° 216-DRE-2022, N° 255-DRE-2022, N° 303-DRE-2022, N° 359-DRE-2022, N° 398-DRE-2022, N° 459-DRE-2022, N° 493-DRE-2022, y N° 033-DRE-2023, mediante las cuales se autorizó el pago de las bases fijas correspondientes a los subsidios de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022, a favor de la Empresa Energía San Juan S.A., por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$ 252.000.000,00); las que como Anexo forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0391 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 508-000076-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes N° 508-000046-2022 y N° 508-000359-2022, la Empresa D.E.C.S.A (Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A.), solicitó el pago de las bases fijas de los subsidios tarifarios correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Convenio celebrado entre la Distribuidora y el Gobierno de la Provincia, de fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 0947-MlySP-2019, cuya aplicación será controlada por el E.P.R.E.

Que por Decreto N° 1327-MlySP-2019, se autoriza al Sr. Director de Recursos Energéticos, a emitir Resoluciones mensuales aprobando el pago de las bases fijas de los subsidios, ad referendum del Poder Ejecutivo.

Que en tal sentido, por resoluciones N° 071-DRE-2022, N° 103-DRE-2022, N° 145-DRE-2022, N° 177-DRE-2022, N° 212-DRE-2022, N° 247-DRE-2022, N° 302-DRE-2022, N° 350-DRE-2022, N° 392-DRE-2022, N° 460-DRE-2022, N° 498-DRE-2022 y N° 051-DRE-2023, se autorizó el pago de las bases fijas correspondientes a los subsidios de los meses ut supra mencionados, por la suma total de pesos dieciséis millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 16.800.000,00); correspondiendo en consecuencia ratificar las mismas, mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica lo dispuesto por las Resoluciones N° 071-DRE-2022, N° 103-DRE-2022, N° 145-DRE-2022, N° 177-DRE-2022, N° 212-DRE-2022, N° 247-DRE-2022, N° 302-DRE-2022, N° 350-DRE-2022, N° 392-DRE-2022, N° 460-DRE-2022, N° 498-DRE-2022 y N° 051-DRE-2023, mediante las cuales se autorizó el pago de las bases fijas correspondientes a los subsidios de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022, a favor de la Empresa D.E.C.S.A. (Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A.), por la suma de pesos dieciséis millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 16.800.000,00); las que como Anexo forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0392 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-001448-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2987-G-88, se ratificó el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que con fecha 10 de noviembre de 2022 se celebró Acta Complementaria al entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público del Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en este acto por su titular, el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector, Mgter. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, representada por su Decano Arq. Efraín Guillermo Velasco.

Que Acuerdan suscribir el presente Acta Complementaria en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto el 3 de octubre del año 1988, ratificado por el Decreto N° 2987-G-88, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto propiciar la actualización de capacidades y conocimientos otorgando competencias técnicas en oficios para la inserción laboral en los mercados locales de trabajo en San Juan, con habilidades en el manejo de los avances tecnológicos, en el marco de la política que lleva a cabo la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público para la formación de oficios de los reclusos de la penitenciaría provincial de San Juan.

Que en dicho instrumento se describió las presentaciones a las que se comprometen las partes.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

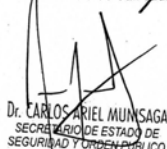
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio Marco oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan, aprobado por Decreto N° 2987-G-88, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño, representado por su Decano Arq. Efraín Guillermo Velasco, con fecha 10 de noviembre de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0393 -G-2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 100-000385-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0078-SGG-23, 0079-SGG-23, 0084-SGG-23, 0086-SGG-23, 0089-SGG-23 y 0091-SGG-23.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

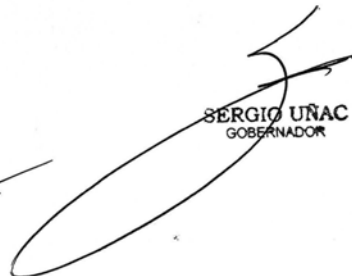
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0078-SGG-23, 0079-SGG-23, 0084-SGG-23, 0086-SGG-23, 0089-SGG-23 y 0091-SGG-23.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.543.420,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0395 -MHF-2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-000175-2023, registro de la Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación de la ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION y su ANEXO TECNICO, entre EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS y LA FISCALIA DE ESTADO de la PROVINCIA DE SAN JUAN, suscripto con fecha 29 de Noviembre de 2017, ratificado por DECRETO N° 0122-2018.

Que con fecha 16 de Febrero de 2023, se ha suscripto la referida ADDENDA, entre EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por la Señora Ministra C.P. Marisa Sandra LÓPEZ, en adelante "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS", LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, representada por el Señor Director C.P.N. Ernesto GIL, en adelante "DGR", por una parte y por la otra LA FISCALIA DE ESTADO de la PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Fiscal Dr. Jorge Eduardo ALVO VARELA, en adelante "FISCALIA DE ESTADO".

Que las modificaciones al CONVENIO MARCO resultan necesarias, a los fines de adaptarlo a las necesidades y funcionamientos actuales, a los efectos de lograr una fluida comunicación, que permita mantener actualizada la información sobre los planes de facilidades de pago celebrados, actualización de gastos causídicos y aumentos en el diligenciamiento de cédulas y mandamientos. Que ha intervenido el Servicio Jurídico de la Dirección General de Rentas y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

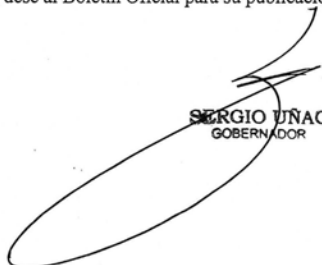
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION y su ANEXO TECNICO, ratificado por DECRETO N° 0122-2018, suscripta en fecha 16 de Febrero de 2023, entre EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por la Señora Ministra C.P. Marisa Sandra LÓPEZ, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, representada por el Señor Director C.P.N. Ernesto GIL y LA FISCALIA DE ESTADO de la PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Fiscal Dr. Jorge Eduardo ALVO VARELA, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0396
SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

Que el día 29 de marzo de 2023, arribará a San Juan la Señora Embajadora de Polonia en la República Argentina, S.E. ALEKSANDRA MARIA PIATKOWSKA; y,

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno de San Juan la visita de tan distinguida personalidad.

Que por tal circunstancia el Poder Ejecutivo considera un honor exteriorizar los tradicionales sentimientos de hospitalidad y declarar Huésped Oficial, mientras dure su permanencia en la Provincia, a tan ilustre visitante.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan, durante su permanencia en la misma, a la Señora Embajadora de Polonia en la República Argentina, S.E. ALEKSANDRA MARIA PIATKOWSKA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0397 -MOSP-2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 508-000073-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza - San Juan, solicita se aplique el incremento salarial dispuesto por Decreto del Gobierno de la Provincia, para los empleados de la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan.

Que mediante Acta Acuerdo N° 479 de fecha 28 de febrero de 2023, suscripta entre el Sr. Director de Recursos Energéticos y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece fijar, a partir del 1° de febrero de 2023, del 1° de marzo de 2023, del 1° de septiembre de 2023 y del 1° de noviembre de 2023, las escalas salariales que obran, como Anexos I, II, III y IV del Acta Acuerdo mencionada, para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, comprendidos en el Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF-1996, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 2484-I.

Que la mencionada Acta Acuerdo fue aprobada por Resolución N° 125-DRE-2023 y debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF, de fecha 09 de setiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPIyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo y la Ley N° 2484-I, para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución N° 125-DRE-2023, de fecha 8 de marzo de 2023, que aprueba el Acta Acuerdo N° 479, de conformidad a lo expuesto por los considerandos que anteceden y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0398 -MSP-2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El expediente N° 800-000534-2023, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar la Resolución N° 0962-MSP-2023, de fecha 01 de marzo del 2023, debidamente legalizada perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de la mencionada Resolución, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 0962-MSP- 2023, dictada por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


Dra. SILVIA ALEJANDRA PEVERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0399 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-000471-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0200-MOSP-2023, se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripta a los 21 días del mes de diciembre de 2022, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, la Universidad Nacional de San Juan y la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, el que forma parte como Anexo del precedente decreto citado. Que se ha detectado un error involuntario en la redacción de los considerando del Decreto N° 0200-MOSP-2023, el cual se reflejó también en el Artículo 1°, concerniente a las siglas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, debiéndose rectificar el decreto mencionado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rectifica el Decreto N° 0200-MOSP-2023, Artículo 1°, en lo concerniente a la sigla de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, según se detalla:

ARTÍCULO 1.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripta a los 21 días del mes de diciembre de 2022, celebrado entre el Ministerio de Obra y Servicios Públicos (MOSP) representado por su titular Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico (MPDE) representado por el Sr. Rector Ing. Ariel Lucero por una parte; y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), representado por el Sr. Rector Ing. Tadeo Berenguer, y la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (FCEFN) representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0441 -MSP-

SAN JUAN, 31 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 813-001657-2022, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por en los presentes actuados, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Eloísa del Carmen Mercado, DNI N° 12.507.309 contra la Resolución N° 2339-I de fecha 13 de abril del 2022, de la Dirección de Obra Social Provincia (D.O.S.) donde se resuelve no hacer lugar a su solicitud de incorporación como Afiliada Directa.

Que la recurrente plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, correspondiendo se trate como Recurso de Alzada tal como lo prescribe la Ley N° 1995-A, debido a que la Obra Social Provincia es un Ente Descentralizado del Estado por lo que, a fin de salvaguardar el Derecho de Defensa de la recurrente y del Debido Proceso Adjetivo, al imperar en el procedimiento administrativo el Principio de Informalismo en beneficio del Administrado, se procede a sustanciar el mismo como Recurso de Alzada.

Que la recurrente impugna la Resolución N° 2339-I y manifiesta que adolece de una serie de vicios e irregularidades que la tornan en un acto jurídicamente cuestionable, vicios que determinan su Nulidad, y que justifican la petición de que la misma sea revocada, por contrario imperio y por razones de ilegitimidad, fundando en los artículos 36, 66, 76, 80 y siguientes y concordantes de la Ley N° 1995-A.

Que la Resolución impugnada por la recurrente no viola el Derecho de Defensa por el hecho de haber sido dictada en el marco de un procedimiento legítimo y además haber ella podido impugnar y realizar los reclamos y descargos que consideró necesarios y oportunos.

Que la recurrente alega vicios en el elemento Causa, en violación al artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, explicando en su libelo que solicitó su incorporación a la Dirección de esa Obra Social, como Afiliada Directa, en virtud de que se practicara descuentos en sus haberes jubilatorios en los meses de Enero y Febrero del 2022, destinados a aportes de esta DOS, el pedido de afiliación se sustentó, principalmente, en el hecho de haber accedido al Beneficio de Jubilación, y al hecho de que al otorgársele dicho Beneficio de Jubilación, ANSES resolvió que las prestaciones médico-asistenciales derivadas de dicho beneficio fueran brindadas por esa Obra Social, de allí que se le realizaron los descuentos correspondientes a los Aportes de esa Obra Social, y que dichas sumas fueran puestas a disposición de la DOS. Asimismo agrega que por el hecho de haberse desempeñado como agente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, y por haber accedido al beneficio de jubilación, en base a los servicios prestados en ese Ministerio, se encuentra incluida en el régimen establecido, dentro de los afiliados directos.

Que la recurrente Señora Eloísa del Carmen Mercado, DNI N° 12.507.309 fue dada de baja de la Dirección de Obra Social en el mes de agosto de 2017, por lo que los aportes de los meses de enero y febrero del año 2022 constituyen un error del Organismo Previsional, dado que no es procedente su afiliación en los términos de la Ley 216-Q y Decreto reglamentario, por cuanto no se efectuaron aportes continuos a la D.O.S. y que, en su etapa de actividad aportaba a O.S.P.L.A.D.

Que pretende beneficiarse de un error del ANSES porque los aportes no corresponden y desde el 2017 que no los efectiviza.

Que en relación a los agravios de arbitrariedad e ilegitimidad, los mismos no poseen entidad atento a que uno de los caracteres propios de los actos administrativos es su presunción de legitimidad, entendida esta en el sentido de considerar, salvo prueba en contrario, que el acto ha sido dictado de conformidad con el orden jurídico y que reúne todos los elementos que lo configuran como un acto válido.

Que vinculado a los argumentos que sostienen que la Resolución resulta de contenido arbitrario y antijurídico, atentatorio de sus derechos amparados por las leyes y la Constitución Nacional, se determina, que el acto cuestionado en manera alguna ha sido arbitrario pues la denegatoria se ha realizado dentro del marco legal que avala las decisiones de la autoridad.

Que debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 2339-I de fecha 13 de abril del 2022 de la Dirección de Obra Social Provincial de San Juan por las razones expuestas.

Que ha intervenido Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.


Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Eloísa del Carmen Mercado, DNI N° 12.507.309 contra la Resolución N° 2339-I de fecha 13 de abril del 2022, de la Dirección de Obra Social Provincia (D.O.S.) no haciendo lugar a la solicitud de incorporación como Afiliada Directa, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00442 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000415-2023, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-A, Decreto N° 004-MHF-19 y la Nota Múltiple N° 004/2022 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, ha procedido a la imputación del gasto.

Que intervino el Servicio Administrativo Financiero, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2021.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, suscriptos por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos A. Munisaga y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2023, los que como Anexo forman parte de la presente norma legal.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Monto Mensual	Monto Anual
1	Casibar, Valeria Adriana	32.806.326	Auxiliar Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 828.000,00
2	Ponce, Víctor Hugo	29.174.810	Servicios Generales	\$ 66.000,00	\$ 594.000,00
3	Romero, Elba Denis	39.954.848	Auxiliar Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 828.000,00
					Total \$ 2.250.000,00



ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 2.250.000,00), que se abonará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023 2484-I

JURISDICCION 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
PROGRAMA 20 EMERGENCIA Y MONITOREO
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA.A01 EMERGENCIA Y MONITOREO
3 SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 Contratos de Colaboración.....\$ 828.000,00
Periodo: 01 de abril a 31 de diciembre de 2023.

TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 828.000,00

JURISDICCION 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
PROGRAMA 22 INVESTIGACIÓN DE FUERZAS DE SEGURIDAD
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA.A01 INVESTIGACIÓN DE FUERZAS DE SEGURIDAD

3 SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 Contratos de Colaboración.....\$ 594.000,00
Periodo: 01 de abril a 31 de diciembre de 2023.

TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 594.000,00

JURISDICCION 1.74.0- SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20 Y 21
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA.A01 DIRECCION Y CONTROL DE LA SESGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO

3 SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 Contratos de Colaboración.....\$ 828.000,00
Periodo: 01 de abril a 31 de diciembre de 2023.

TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 828.000,00

TOTAL GENERAL.....\$ 2.250.000,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0444 -MG-2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000642-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Merendero Pan de Vida” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

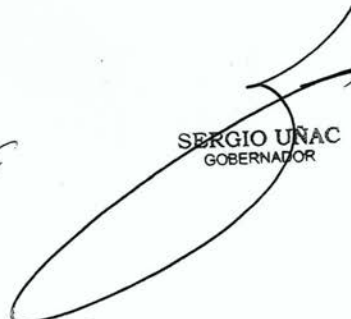
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Merendero Pan de Vida”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0445 -MG-2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000668-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Fundación Torchain” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Fundación Torchain”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0446 - MG - 2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 200-000272-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2091/22 y complementario N° 2119/22 se dispuso la convocatoria a Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales, para el día 14 de mayo de 2023, la que se registró por la ley 2348-N.

Que el Código Electoral Provincial establece una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático para los ciudadanos que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa. Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el Tribunal Electoral Provincial mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2023 ha resuelto sugerir al Poder Ejecutivo Provincial dicte el instrumento para que se fije la suma correspondiente a viáticos para las personas que cumplan funciones de autoridades de mesa (presidente y suplente) y para delegados en los locales de votación, en las sumas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) y de pesos doce mil (\$ 12.000,00), respectivamente. Asimismo, para las autoridades de mesa y delegados en los locales de votación, que realicen capacitación reconocidas por el Tribunal Electoral Provincial, se le adicionará a los importes mencionados, las sumas de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) y de pesos ocho mil (\$ 8.000), respectivamente y supeditado a la efectiva participación en las actividades de capacitación que programe el Tribunal Electoral Provincial.

Que el pago de la compensación referida se realizará del modo establecido en el convenio firmado con el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Determinese la compensación para los ciudadanos que cumplan funciones como autoridades de mesa (presidente y suplentes) y para delegados en los locales de votación para las Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales convocada para el día 14 de mayo de 2023, en las sumas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) y de pesos doce mil (\$ 12.000,00), respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Determinese la compensación para las autoridades de mesa (presidente y suplentes) y delegados en los locales de votación que efectivamente hayan participado de las actividades de capacitación que programe el Tribunal Electoral Provincial, en forma previa a las Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales convocadas para el día 14 de mayo de 2023, en las sumas de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) y ocho mil (\$ 8.000,00), respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese el presente decreto en forma inmediata al Tribunal Electoral Provincial y al Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0447 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003750-2022 y su agregado N° 206-279-2008 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Matilde Leónides Torres Gil, DNI N° 16.384.733, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Ramón Argentino Guajardo, DNI N° 11.679.966, ocurrido el 02 de octubre de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Matilde Leónides Torres Gil, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 255 de fecha 07 de octubre de 1982 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 4584, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 0073-MG de fecha 02 de febrero de 2009, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza (CSAEM) de la Policía de San Juan, Señor Ramón Argentino Guajardo, a partir de la firma del mismo, con 27 años de antigüedad policial, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9 Inciso k) en concordancia con los Artículos 17 y 19 Inciso a).

Que por Resolución N° 0105-UTP de División Previsión Social de la Policía de San Juan de fecha 10 de mayo de 2010 se incremento el Rubro Antigüedad Policial a 28 años.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Matilde Leónides Torres Gil en su carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por el Decreto Nacional N° 1.082-2007. en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Matilde Leónides Torres Gil, CUIL N° 27-16384733-2, a partir del 03 de octubre de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509 Artículos 29 y 31.

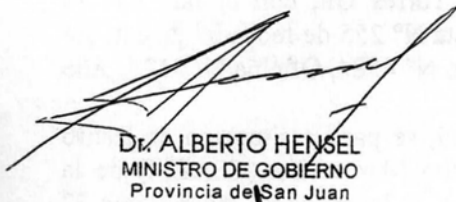
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CSAEM) Señor Ramón Argentino Guajardo DNI N° 11.679.966, antigüedad policial 28 años, 100% de haber de retiro. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 03 de octubre de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Matilde Leónides Torres Gil, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Ramón Argentino Guajardo en la persona de la Señora Matilde Leónides Torres Gil los que estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIFI MUMSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0448 -MSP-2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El expediente N° 800-005996-2021, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, la Licenciada Mónica Edith Guardia, DNI N° 16.384.652, solicita el pago de horas de recargo durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y abril de 2021, durante la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que, el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera otorga el visto bueno al pago toda vez que dicho pedido esté certificado por la Secretaria de Planificación, entendiéndose, además, que el presente trámite deberá proceder por reconocimiento de gastos.

Que, la encargada de Control de Personal informa que la Señora Mónica Guardia acumulo un total de 408 hs. por trabajos de hisopado de urgencia y operativos durante la Pandemia Covid-19, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, así también registra trabajos realizados durante el mes de abril de 2021.

Que, la Señora Directora Administrativa solicita sea incorporado a autos, resolución donde se le autoriza el pago por ampliación de horario de atención a la agente.

Que Control de Personal, expresa la registración de la agente de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, e informa que las horas calculadas no han sido consideradas para la devolución como francos compensatorios.

Que la normativa señalada ut-supra reviste carácter excepcional, por la situación que atraviesa la provincia y estando facultada legalmente la Secretaría a tales efectos, y a los fines de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Ministerio de Salud Pública a tales fines.

Que por no contar con la respectiva resolución, tal como lo prescribe el Decreto N° 819-2015, corresponde efectuar el reconocimiento de gastos que ser tramita, en los términos de la Ley de Administración Financiera y Control Interno N° 2476-I, artículo 91.

Que cuenta con el visto bueno de las autoridades.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$523.887,87) a favor de la Licenciada Mónica Edith Guardia, DNI N° 16.384.652, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q- Grado X-24hs. - Nivel Central - Titularizado, con funciones en Casa de Gobierno, con adicional a 36hs., en concepto de pago de horas trabajadas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 y abril de 2021, durante la Emergencia Sanitaria COVID-19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.


ARTÍCULO 2°.- Se imputa el presente gasto a: Ejercicio año 2023- Jurisdicción 1.32.0 -Fuente de Financiamiento 11.0.00- Tesoro Provincial - Cuenta 01.00.00.A03 - Coordinación de Políticas Sanitarias - CE- 0110- Fondos del Tesoro Provincial.

Código	Descripción	Importe
1.1.01	Retribuciones	\$ 441.466,14
1.1.04	Contribuciones Patronales para Jubilación	\$ 44.897,11
1.1.05	Contribuciones Patronales para Obra Social	\$ 37.524,62
	Total Imputado	\$ 523.887,87

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al boletín oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000449 -MG-

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000496-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Club Social y Deportivo Los Dinos Asociación Civil”, hoy “Club Social y Deportivo Cattoi Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

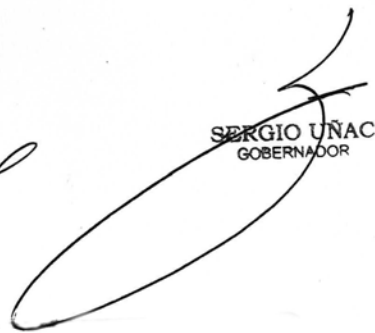
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Club Social y Deportivo Cattoi Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0450 - SECITI - 2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1400-000027-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1402-B, se aprueba el Convenio Marco de colaboración, celebrado el 03 de junio de 2015, entre la Provincia de San Juan, representada por el señor gobernador, Ing. José Luis Gioja, por una parte y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, representado por su titular, Dr. José Lino Barañao, ratificado por Decreto Provincial N° 1516-SECITI-2015.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, por Resolución – 2022-222-APN-MCT, del 01 de junio de 2022 aprobó el llamado y las Bases y Condiciones, para la presentación de Proyectos en el marco de la Línea “Proyectos Federales de Innovación 2022- PFI 2022”.

Que según las Bases y Condiciones de la convocatoria en su punto 4.1 establece que: el monto del aporte de fuente MINCYT de cada proyecto no podrá ser inferior a pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que por Resolución 2022-244-APN-MCT, se resuelve rectificar el artículo 1° de la Resolución – 2022-222-APN-MCT, el que quedará redactado en los siguientes términos: Aprobar el llamado a la presentación de Proyectos en el marco de la Línea “Proyectos Federales de Innovación 2022- PFI 2022”, el que se ajustará, a las Bases y Condiciones que se detallan en el Anexo IF-2022-58340426-APN-SSFCTEI#MCT de este Acto Administrativo por un monto total de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$ 2.400.000.000,00)

Que por Resolución 2022-725-ANP_MCT, se resuelve declarar seleccionados y adjudicar a los beneficiarios detallados en el Anexo I Proyectos Seleccionados (IF_2022-118809815-APN-SSFCTEI#MCT, los montos consignados en concepto de subsidio para ser aplicados a la ejecución de los aportes no reembolsables, de acuerdo a su formulación original en el marco convocatoria de la línea “Proyectos Federales de Innovación 2022-PFI2022”.

Que en fecha 28 de febrero de 2023, se ha suscripto un Convenio de Subvención, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI N° 21.955.742, Servicios médicos El Castaño S.A., CUIT N° 30-71048628-6, representado en este acto por el Dr. Walter Stoermann, DNI N° 17.051841 y Agencia Calidad San Juan, CUIT N° 30-71078682-4, representada en este acto por el señor Eduardo D’Anna, DNI N° 17.865519, en su carácter de administradora.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable, conforme lo dispuesto por la Ley N° 2476-I- Ley de Administración Financiera y Control Interno, habiendo intervenido el Servicio Administrativo Financiero de SECITI (SAF).

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio de Subvención debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Subvención, suscripto el 28 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI N° 21.955.742, Servicios médicos El Castaño S.A., CUIT N° 30-71048628-6, representado en este acto por el Dr. Walter Stoermann, DNI N° 17.051841 y Agencia Calidad San Juan, CUIT N° 30-71078682-4, representada en este acto por el señor Eduardo D’Anna, DNI N° 17.865519, el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Convenio de Subvención que por el Artículo 1° aprueba, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma pesos seis millones cuatrocientos quince mil quinientos con 00/100 (\$ 6.415.500,00), con cargo a la siguiente partida:

Fuente 14.0.00

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01. Actividades Centrales

01.00.00. A02- Gestión Administrativa Contable.

5- Transferencias

5.5 Transferencia a Municipios, organismo interprovinciales y Empresas

con Participación Estatal para Financiar Gastos Corrientes

\$ 6.415.500,00

ARTÍCULO 4°.- Se ordena la transferencia de subsidio, en concepto de Aporte No Reembolsable correspondiente al Primer Desembolso, en el marco de la Línea “Proyectos Federales de Innovación 2022- PFI 2022”, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos quince mil quinientos con 00/100 (\$ 6.415.500,00), a la Agencia Calidad San Juan, CUIT N° 30-71078682-4, en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Contrato de subvención que por el artículo 1°) de la presente norma legal se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0451 - ME-2023

SAN JUAN, 03 ABR. 2023

VISTO:

La Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, el Decreto N° 0291-ME-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0291-ME-2023, se fijan a partir del 01 de Marzo de 2023 lo siguiente: Valor Índice; Asignación A56; Asignación E66; GARANTIA DE LA PARITARIA DOCENTE NACIONAL; SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE "S.N.D.P.G." Marzo 2023 \$ 137.991,00, para Mayo de 2023 \$ 147.386, y para Julio de 2023 \$ 156.781,00; se abroga el Decreto N° 1279-ME-2017, desapareciendo el Código E48, el que queda incorporado en un 40% en el monto del Valor Índice y el 60% en el monto del Código E66.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial, se ha previsto el incremento a partir del 01 de Abril de 2023, en el Valor Índice fijado por el referido Decreto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se fija, a partir del 01 de Abril de 2023, el Valor Índice en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$ 174,8230), de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 71.677,43); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.778,50); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.973,12).

ARTÍCULO 2°.- El Gobierno de la Provincia de San Juan, ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada, y las que se acuerden en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal Paritaria Nacional, se implementa en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0453-SESyOP-2023

SAN JUAN, 04 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002852-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Mario Alberto Hidalgo Fernández solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Mario Alberto Hidalgo Fernández, CUIL N° 20-27196361-1, con el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), 19 Años de Antigüedad Policial; el quedará sujeto a la movilidad establecida según Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0454 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 04 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1601-003011-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por Ley Provincial Nº 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39º, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9º Inciso i), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio a la Agente perteneciente al Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, Señora Zoila Yanina del Valle Fernández Fernández.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución Nº 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del treinta por ciento (30%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial Nº 509-S, Artículos 19º Inciso b), y de Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado a), y 100º, conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

PORELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones de la Policía de San Juan, Señora Zoila Yanina del Valle Fernández Fernández, CUIL Nº 27-27923120-7, con el treinta por ciento (30%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de Ley Provincial Nº 509-S, Artículos 9º Inciso i), 19º Inciso b), y Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado a), y 100º, conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.T.E.C), Antigüedad Policial 10 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional Nº 21.965, Artículo 96º, aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTÍCULO 3º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa "ECO VIAL S.R.L." ubicada en calle Maurín N.º 927 (Oeste) – Dpto. Pocito – Provincia de San Juan a realizarse el día **Martes 08 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.**, en las instalaciones de la confitería, ubicada en Av. intendente Joaquín Uñac esquina calle 10 – Departamento Pocito – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Etapa de operación escombrera que se emplazara en el inmueble ubicado en Ruta Nacional N.º 40 entre calle 9 y calle 10 Departamento Pocito – Provincia de San Juan.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1255-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.


 Ing. MARIA CARLA CHIRINO TOBAR
 DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
 SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE




 Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
 Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
 Secretaría de Estado de Ambiente
 y Desarrollo Sustentable

Nº 85.056 Agosto 03/07 \$ 1.800.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa **"PROMINECO S.A.S."** ubicada en Santo Domingo S/N – Rodeo – Dpto. Iglesia – Provincia de San Juan y con domicilio legal en calle Colonia S/N – Canchalagua – Dpto. Rodeo – Provincia de San Juan. A realizarse el día **MIÉRCOLES 09 DE AGOSTO de 2023 a las 11:15 hs**, en las instalaciones del Polideportivo de Rodeo, ubicado en calle Santo Domingo y Juan Domingo Perón S/N – Departamento Iglesia – Provincia de San Juan. Respecto de la actividad: "Playa de Transferencia de Carga", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0840-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.


Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE




Ing. JORGE DANIEL SCCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 85.054 Agosto 02/04 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 81-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000524-2019 – SOSA, GLADIS DEL CARMEN D.N.I. 12.630.031.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Caucete, con frente a calle Mariano Moreno 321 sur, Villa Etelvina, con N.C 13-48-210-380 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RODRIGUEZ, Alfredo Rodolfo, inscripto bajo la matrícula N° 2607 F° 107, T° 9, Departamento Caucete, Año 1952.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 13-48-220-380, Propiedad de: NIEVAS DE VELAZQUEZ, MARIA.

Por el Sur con N.C. 13-48-200-380, Propiedad de: RODRIGUEZ, ALFREDO RODOLFO.

Por el Este con N.C 13-48-200-400, Propiedad de: SOSA GUTIERREZ, BASILIA J; SOSA GUTIERREZ, PEDRO; SOSA GUTIERREZ, JUAN E; SOSA GUTIERREZ, TORIBIA; SOSA GUTIERREZ, DOMINGO; GUTIERREZ, DESIDERIO; SOSA GUTIERREZ, LUIS A. y SOSA GUTIERREZ, VICTOR E.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000524-2019, iniciado por **SOSA, GLADIS DEL CARMEN D.N.I. 12.630.031.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.493 Agosto 02/04 \$ 1.800.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 80-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000109-2019 – MORENO, CLAUDIA BEATRIZ D.N.I. 16.332.044, y CARMODY, EDUARDO HECTOR D.N.I. 14.043.103.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Capital, con frente a calle Antártida Argentina 1135 sur, con N.C 01-58-780-180 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de SUCESION DE DON RUFINO GIUGNI, compuesta por doña Adelina Herminia Robuschi de Giugni; Armando Américo, Oscar Rufino, Nélida Ilda, Horacio Héctor, Juan Carlos, Delia Dora y Vicente Ernesto Giugni, inscripto bajo la matrícula N° 1177 F° 377, T° 3, Departamento Desamparados, Año 1939.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 01-58-790-180, Propiedad de: MORENO, RICARDO.

Por el Sur con N.C. 01-58-770-180, Propiedad de: BOLADO, ROSA MABEL y BOLADO, MONICA MARINA.

Por el Oeste con N.C 01-58-770-140, Propiedad de: RODUEN, SONIA ISABEL y PAREDES, ENRIQUE LUIS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000109-2019, iniciado por MORENO, CLAUDIA BEATRIZ D.N.I. 16.332.044 y CARMODY, EDUARDO HECTOR D.N.I. 14.043.103.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.492 Agosto 02/04 \$ 1.950.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 79-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000044-2021 – RIOS, VICTORIA RITA D.N.I. F5.586.120

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Capital, Monoblock 18 – PB depto. “C”, Barrio FUVA, con N.C 01-32-770-505-00-031 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Asociación con Fines Específicos Barrio F.U.V.A., inscripto bajo la matrícula N° 01-09078/0, individualizado como U.D.E. N° 31, U.F. N° 31, Polígono 00-31 y U.C. “A-D”, Polígono 10-46, Piso 10, Departamento Capital.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este, Oeste, Norte y Sur con N.C.01-32-770-505, Propiedad de: ASOCIACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS BARRIO F.U.V.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000044-2021, iniciado por RIOS, VICTORIA RITA D.N.I. F5.586.120.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 78-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000045-2021 – BERNARD, MARIA ISABEL D.N.I. 18.622.699**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Capital, Monoblock 14 – 1º Piso depto. “A”, Barrio FUVA, con N.C 01-32-770-505-01-013 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Asociación con Fines Específicos Barrio F.U.V.A., inscripto bajo la matrícula N° 1-9078/0, individualizado como U.D.E. N° 61, U.F. N° 61, Polígono 01-13 y U.C. “B-G”, Polígono 10-71, Monoblock 14 – Primer Piso- Depto “A”, Porcentual 0,70, Departamento Capital.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este, Oeste, Norte y Sur con N.C.01-32-770-505, Propiedad de: ASOCIACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS BARRIO F.U.V.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000045-2021, iniciado por **BERNARD, MARIA ISABEL D.N.I. 18.622.699.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 77-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.º 212-000053-2021 – ALFARO, LAURA DEL ROSARIO D.N.I. 25.195.430

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Capital, con frente a calle Dr. Driollet s/n, Monoblock 4 – PB “D”, Barrio FUVA, con N.C 01-32-820-265-00-016 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Asociación con Fines Específicos Barrio F.U.V.A., inscripto bajo la matrícula N° 1-9077/0, individualizado como U.D.E. N° 16, Polígono 00-16 y U.C. “O”, Polígono 00-48, Monoblock 4 – Planta Baja- Depto “D”, Departamento Capital.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este, Oeste, Norte y Sur con N.C.01-32-820-265, Propiedad de: ASOCIACIÓN CON FINES ESPECÍFICOS BARRIO F.U.V.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000053-2021, iniciado por ALFARO, LAURA DEL ROSARIO D.N.I. 25.195.430.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 73-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000191-2021 – AGÜERO, MARTIN D.N.I M7.938.562**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Tomas Edison 2135 este, Villa Mancini, con N.C 03-20-280-640 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MANCINI DE MUÑOZ, Irene; MANCINI, Juan; MANCINI, Ernesto y MANCINI, Ángela, inscripto bajo la matrícula N° 2630 F° 330, T° 6, Departamento Santa Lucia, Año 1948 y a nombre de MANCINI, Isolina; MANCINI, Ernesto; MANICNI, Ángela; MUÑOZ MANCINI, Ilda María; MUÑOZ MANCINI, Horacio Antonio y MUÑOZ MANCINI, Manuel Marciano, inscripto bajo la matrícula N° 4051 F° 51, T° 41, Departamento Santa Lucia, Año 1973.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 03-20-290-650, Propiedad de: CASTRO, JUAN SILVINO.

Con N.C. 03-20-300-650, Propiedad de: CHIRINO M, CRISTIAN ANTONIO; CHIRINO M, JAVIER DAVID y CHIRINO M, SEBASTIAN G.

Con N.C. 03-20-290-640, Propiedad de: LUNA NELSON, ORLANDO.

Con N.C. 03-20-300-640, Propiedad de: PORTILLO DE NAVAS, MARIA D y PORTILLO, JOSE MIGUEL.

Por el Oeste con N.C. 03-20-300-630, Propiedad de: CALBO DE MARTIN, ÁNGELA.

Por el Sur con N.C 03-20-270-650, Propiedad de: MANCINI, ERNESTO; MANCINI, ÁNGELA; MUÑOZ MANCINI, ANTONIO H; MUÑOZ MANCINI, ILDA MARIA; MUÑOZ MANCINI, MANUEL M y MANCINI, ISOLINA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000191-2021, iniciado por **AGÜERO, MARTIN D.N.I M7.938.562.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.485 Agosto 02/04 \$ 2.250.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 76-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000119-2021 – MENENDEZ, OLGA ALICIA D.N.I. F5.686.866

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Caucete, con frente a calle José Manuel Estrada 310, Villa Yornet, con N.C 13-54-200-400 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Figueroa, Juan Ángel, inscripto bajo la matrícula N° 3547, F° 47, T° 36, Departamento Caucete.–

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 13-54-242-432, Propiedad de: OYOLA, ANICETO INOCENCIO.

Con N.C. 13-54-230-420, Propiedad de: YORNET, GUILLERMO PRIMO; YORNET, HILDA D; YORNET DE KRAUSE, MERCEDES; YORNET, JORGE; YORNET BLAS y YORNET DE VIDELA ISABEL.

Con N.C. 13-54-220-430, Propiedad de: AZAGUATE, JOSE AMBROSIO.

Con N.C. 13-54-220-420, Propiedad de: ESCUDERO, JUAN.

Con N.C. 13-54-210-420, Propiedad de: BRIZUELA, SANTIAGO MANUEL y GUTIERREZ DE HEREDIA, FELISA.

Con N.C. 13-54-200-430, Propiedad de: YORNET, GUILLERMO PRIMO; YORNET, HILDA D; YORNET DE KRAUSE, MERCEDES; YORNET, JORGE; YORNET BLAS y YORNET DE VIDELA ISABEL.

Con N.C. 13-54-200-420, Propiedad de: FIGUEROA, JUAN ANGEL.

Con N.C. 13-54-180-410, Propiedad de: OLIVERA, PABLO LIBERATO.

Por el Oeste con N.C.13-54-200-380, Propiedad de: NIEVAS, JOSE MARIA.

Por el Norte con N.C 13-54-245-400, Propiedad de: ESCUDERO, GUIDO ALEJANDRO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000119-2021, iniciado por **MENENDEZ, OLGA ALICIA D.N.I. F5.686.866.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

Cta. Cte. 22.488 Agosto 02/04 \$ 2.230.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 75-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000128-2020 – PONCE, ALDOP DANIEL D.N.I. 13.065.186**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Santa Lucía, con frente a calle Sarmiento 2539 este, con N.C 03-48-953-532 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de DOMINGUEZ, Ramón Edmundo, inscripto bajo la matrícula N° 03-02257 (Folio Real), Departamento Santa Lucía.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 03-48-952-538, Propiedad de: DOMINGUEZ, RAMON EDMUNDO.

Por el Oeste con N.C. 03-48-954-525, Propiedad de: DOMINGUEZ, RAMON EDMUNDO.

Por el Sur con N.C 03-48-940-534, Propiedad de: DOMINGUEZ, RAMON EDMUNDO.

Con N.C. 03-48-942-524, Propiedad de: DOMINGUEZ, RAMON EDMUNDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000128-2020, iniciado por PONCE, ALDO DANIEL D.N.I. 13.065.186.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 74-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000073-2020 – LOPEZ, LIDIA CAMILA D.N.I. F5.685.092

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento de Rawson, con frente a calle Costa Rica 475 este, Villa Rojas, con N.C 04-32-110-370 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ROJAS GALVEZ, Antonio, inscripto bajo la matrícula N° 847 F° 47, T° 05, Departamento Rawson, Año 1955.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 04-32-100-380, Propiedad de: ROJAS GALVEZ, ANTONIO.

Por el Oeste con N.C. 04-32-100-370, Propiedad de: LUNA, SANTOS ROBERTO.

Por el Sur con N.C 04-32-075-385, Propiedad de: ROJAS, EDUARDO; ROMERO, ILDA VICTORIA; ROJAS, MARIA ELENA y ROJAS, EDUARDO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000073-2020, iniciado por **LOPEZ, LIDIA CAMILA D.N.I. F5.685.092.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Manuel Gimenes Pons- Sub director. -

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-103-H-14.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Juan José Moncho y Domingo Alonso., Solicitando la Mensura de la Mina ZAIRA, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.545.162.00	2.387.335.00

COORDENADAS PERIMETRO MINA - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	X	Y
V1	6.549.643.23	2.385.311.04
V2	6.549.643.23	2.387.911.03
V3	6.547.793.24	2.387.911.03
V4	6.547.793.24	2.388.000.39
V5	6.539.615.27	2.388.000.39
V6	6.539.615.27	2.385.341.04
V7	6.539.793.27	2.385.341.04
V8	6.539.793.27	2.385.311.04

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94		
PERTENENCIA I		
VERTICE	X	Y
1	6.546.000.00	2.387.000.00
2	6.546.000.00	2.388.000.00
3	6.545.000.00	2.388.000.00
4	6.545.000.00	2.387.000.00

SUPERFICIE. 100 HAS. 00M2

AREA COMPRENDIDA. 100 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 1-pertenencias consignadas a fs. 71/81, Y las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Los colindantes son. Manifestación Expte. N° 1124104-H-14 WANDA
Por Res. N° 83-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días,
Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el
término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo
apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus
derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 26 de Julio del 2023



Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.096 Agosto 03-07-11 \$ 1.600.-

LICITACIONES

“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

MINISTERIO DE GOBIERNO

“NOTIFICACION DE PRORROGA”

EXPEDIENTE N° 200-000855-21

LICITACION PÚBLICA N° 001-SGJyDH-2023

RESOLUCION N° 0347-MG-2023

OBJETO:

No habiendo cumplido con la correspondiente publicación en el portal de compras públicas como lo determina la normativa vigente, se prorroga la apertura de la Licitación Pública N° 001-SGJyDH-2023 para el día 23 de agosto de 2023 a las 09:30 hs.

Cta. Cte. 22.498 Agosto 03 \$ 300.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, AGOSTO de 2023.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Objeto: Provisión de mano de obra y materiales con destino a la construcción del Polo Productivo Agrológico del Médano de Oro.

Fecha de Apertura: 17 de agosto 2023.

Lugar: Centro de Convenciones


Hora de Apertura: 09:30 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: Sin costo

Presupuesto Oficial: Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis con Sesenta y Seis ctvs. (\$134.684.996,66).


Sergio Robert Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.484 Agosto 01/03 \$ 540.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

EXPEDIENTE N° 702-003707-2022

RESOLUCION N° 1374-SHF-2023

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-DGR-2023

Fijase para el día 18 de Agosto de 2023, a las 09,00 horas, la apertura de sobres para la adquisición de Licencias para la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Autorizado por Resolución N° 1374-SHF-2023, a llevarse a cabo en el Edificio Centro Cívico 2° Piso Núcleo 6 en la sala de Licitaciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones: se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, de 8,30 a 12,30 horas.

La presentación de ofertas: deberá realizarse en la Sección Compras y Suministros, del Departamento Contable, de la Dirección General de Rentas, sito en 1° Piso Núcleo 3, Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste), C.P. 5400, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, hasta el día 18/08/2023 hasta las 08:59 horas.

CONSULTAS Y TRAMITES: Centro Cívico — Teléfonos: 4306548 / 6559.



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS

CONVOCATORIAS

CLUB SPORTIVO CENTRAL ARGENTINO

Fundada: 25/01/1946 - Dcto I.G.P.J. N° 1815- G- 1968 - Legajo N° 521 - Calle Ramón Franco S/N° - Rawson

CONVOCATORIA

El Triunvirato Normalizador del Club Sportivo Central Argentino convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Agosto del año 2023, a las 20:00 hs. en la 1º citación y 21:00 hs. en la 2º citación, en el domicilio de calle Ramón Franco y Calle 6 S/N, departamento Rawson, San Juan.

Orden del Día:

- 1º) Lectura de la Resolución emitida por esta Inspección Gral. de Personas Jurídicas.
- 2º) Designación de tres (3) asambleístas para que conjuntamente con los miembros del Triunvirato Normalizador, firmen el acto correspondiente.
- 3º) Lectura y aprobación del Informe Final del Triunvirato Normalizador.-
- 4º) Lectura y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos anuales cerrados desde el 31-03-1982 hasta el 31-03-2023 inclusive.
- 5º) Designación de tres (3) socios para integrar la Comisión Electoral integrada, con fusiones de recepción y oficialización de listas.
- 6º) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta conforme a lo dispuesto en los Artículos 23º (Integración de Comisión Directiva) y 39º (Integración Comisión Revisora de Cuentas) del Estatuto Social y 173º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Jorge Antonio
JORGE ANTONIO TERRERA
TRIUNVIRO
DNI# 18131.605

SB
Cefeirino Bustos
TRIUNVIRO
DNI: 25.573 210



Jujuy 51 Norte

Tel/Fax: (0264) 4214471 / 4216027

(5400) San Juan

www.fasi.org.ar

e-mail: supervisor@fasi.org.ar

San Juan, Agosto de 2023

EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

Por Acta de Directorio N° 2154; Resolución N° 3 de fecha 01/08/2023, conforme a lo dispuesto por los arts. 42, 43, 44 y 45 de la Ley 2406-O, **CONVOCA** a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el día 15/08/2023, a las 18.00 hs, en primera citación y a las 18.30 hs. en segunda citación, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el día 15/08/2023, a las 19.00 hs, en primera citación y a las 19.30 en segunda citación. En su sede de calle Jujuy 51 Norte. Al sesionar dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.-
- 2) Nuevo Reglamento del Tribunal de Disciplina y Código de Ética.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 01 de agosto de 2023. Fdo. Dr. Marcelo Nicolás Álvarez, Presidente del Foro de Abogados de San Juan.

Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

N° 85.086 Agosto 02-03 \$ 680.-

EDICTOS JUDICIALES

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 01 de agosto de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL**SECRETARÍA ELECTORAL****S./D.**

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-03233-2021, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 21 de junio del año 2023 por el Sr. Juez de Garantías Dr. Diego Sanz, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR a CHANCAY JORGE CLEMENTE, DNI 13.928.877**, a cumplir la pena de **DIEZ (10) AÑOS AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** por de los delitos de: - Abuso sexual con acceso carnal reiterado (...) - Abuso Sexual simple reiterado (...), en calidad de autor (Art. 45 del C.P.). - Abuso sexual Simple reiterado (...) en calidad de autor material (art. 45 del C.P.A.) (...) **VI) IMPONER al Sr. Jorge Clemente Chancay por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el Art. 12 del C.P. (...)**;

Saluda atte.-

Fecha:

2023.08.0

1 12:09:15

-03'00'



Firmado digitalmente por Dr. José Eduardo Grossi

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

N° 4208 Agosto 03 Eximido.-

San Juan, 02 de agosto de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-02436-2022, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 22 de diciembre de 2022, con lectura íntegra de sentencia en fecha 16 de febrero de 2023 por el Tribunal en Juicio compuesto por el Dr. Figuerola Rodolfo Javier, Dra. Maldonado de Álvarez Celia Leonor y Dr. Meglioli Juan Gabriel; y lo resuelto en fecha 31 de mayo de 2023 por el Tribunal de Impugnación compuesto por el Dr. Echegaray Fernando Ramón, Dr. Guillen Alonso Fabio Daniel y Dr. Caballero Vidal Juan Carlos, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR** al Sr. Paco Juan José, D.N.I. 25.095.875, a cumplir la pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** por el delito de Abuso Sexual Simple reiterado, agravado, en calidad de autor. II) **IMPONER** al Sr. Paco Juan José por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el art. 12 del C.P.A. (...);

Saluda atte.-


José Eduardo Grossi
RESPONSABLE DE GESTIÓN
JURISDICCIONAL
OFICINA JUDICIAL PENAL



Firmado digitalmente por: Dr. José Eduardo Grossi

Fecha:
2023.08.0
2 09:52:34
-03'00'

2023 -Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

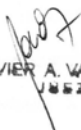
N° 4209 Agosto 03 Eximido.-

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vazquez se hace saber que en Autos 3609, "MORALES MARÍA INÉS-PROPIA QUIEBRA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 26 de Diciembre de 2022.--**VISTOS y CONSIDERANDO** (..)-Por las consideraciones expuestas, constancias de autos, doctrina invocada y normas citadas, **RESUELVO**: I.- Declarar la rehabilitación de la **Sra. MORALES MARÍA INÉS**, D.N.I. N°**17.046.013** , en los términos del art. 236 de la Ley de Concursos y Quiebras, debiendo cesar a su respecto los efectos personales de la quiebra. Oficiese a las reparticiones que corresponda, a los fines de que tomen nota de la presente. -II.- Ordenar el levantamiento de la interdicción de la salida del país decretada contra el fallido, a cuyo fin librense oficios a las reparticiones que corresponda -III- Regular los honorarios profesionales de la síndica, C.P.N. Lidia Campiani y C.P.N. Roberto M. Segovia, en la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos con 68/100,(97.855,68) a cada uno. - **IV.-** Regular los honorarios profesionales del letrado de la fallida, Dr. Rogelio Falcón, en la suma total de pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 40/100 (\$58.713,48).--**IV-** Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios de primera instancia, conf. artículo 218 de la L.C.Q..**IV.-** Oportunamente, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión-**Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese**". Fdo. Javier A. Vázquez Juez. San Juan,26 de julio de 2023.-


SOFÍA ROBLES
SECRETARÍA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vazquez se hace saber que en Autos 4921, "MARIN MIGUEL ÁNGEL- PROPIA QUIEBRA" se ha dictado la siguiente resolución: " SAN JUAN, 24 DE MAYO DE 2023.- **VISTOS y CONSIDERANDO:**(...)-Por las consideraciones expuestas, constancias de autos, doctrina invocada y normas citadas, **RESUELVO:** I.-Regular los honorarios profesionales de la síndica, C.P.N. Marcela Rojo, en la suma de Pesos Trescientos Once Mil Noventa y Nueve (\$311.099,00).-II.- Regular los honorarios profesionales del letrado del fallido Dr. Eugenio Zunino, en la suma total de pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 40/100 (\$186.659,40).-III- Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios de primera instancia, conf. artículo 218 de la L.C.Q.-IV.- Oportunamente, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-**Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese**". Fdo. Javier A. Vázquez Juez. San Juan, 26 de julio de 2023.-


SOLEDAD ROLDÁN
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

EDICTO

El Señor Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- OFIJU N° 2 en AUTOS N°175646, CARATULADOS "CATALDO RIGOBERTO FRANCISCO S/ Expedición de Copias Certificadas". Cita a los herederos de la Sra. CATALDO ADRIANA AIDEE L.C. N° 8.081.459 y de la Sra. ZOILA DEL CARMEN RIOS DE CATALDO DNI. 8.098.526 para que en el plazo de quince días -a contar desde la última publicación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia -art. 305 del C.PC. Cítese a los mismos por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local (fdo.)DR. Roberto Farina- Juez. San Juan, 14 de junio de 2023.-



Elisa Gabr Rodríguez
ABOGADA
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

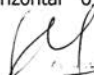
RAZÓN SOCIAL



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33.633, caratulados: "FCD S.R.L. S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Actas de socios N° 6 de fecha 31/05/2023 los socios de "FCD S.R.L.", CUIT N° 30-70885178-3, resolvieron modificar el objeto del contrato social, quedando redactada la Cláusula N° 3 modificada, de la siguiente manera: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, todas las actividades concernientes a movimiento de suelos, construcciones no clasificadas, obras hidráulicas y básicas, públicas o privadas, contratando o subcontratando con entes privados o públicos. También podrá dedicarse como actividad secundaria a: a- Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos elaborados, semielaborados, materias primas y demás bienes; comisiones, representaciones y consignaciones; b- Agropecuarias: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutihortícolas y/o forestales; c- Transporte: mediante la contratación de todo tipo de fletes, ya sea con movilidad propia o de terceros; d- Construcción e Inmobiliaria: construcciones, remodelación, ampliación, loteo y mejoras, en terrenos urbanos, rurales, industriales y de propiedad horizontal, intermediación en la compraventa y/o locación de inmuebles o loteos, comercialización y/o administración de bienes inmuebles propios y ajenos, consorcios, inclusive operaciones vinculadas al Régimen de Propiedad Horizontal o conjuntos


SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

inmobiliarios; e- Mineras: mediante explotación directa o indirecta de establecimientos mineros de cualquier tipo o naturaleza; f- Industriales: industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos. La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar todos cuantos actos tiendan, directa o indirectamente a favorecer el desarrollo de las actividades enumeradas precedentemente.

San Juan, 31 de julio de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 33.403, "Maqbulon San Benito S.A.S. s/ I. Administrador", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, de la designación del nuevo Directorio de "MAQBULON SAN BENITO S.A.S." CUIT N° 30-71686675-7.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Por Acta de Reunión de Socios del 03/04/2023: se designa como Administrador Titular: al Sr. Héctor Guillermo Terzi, DNI 24.426.863, CUIT 23-24426863-3, argentino, comerciante, clase 1975, domiciliado en Sector 1, Monoblock N°1, s/N°, 1° "E", Barrio San Martín, Ciudad de San Juan, y por Acta de Reunión de Socios del 23/06/2023: se designa como Administrador Suplente: al Sr. Javier Alfredo Pantano, DNI 25.319.329, CUIT 24-25319329-4, clase 1976, comerciante, domiciliado en Mzna "C", Monoblock N° 3 s/N°, Barrio UDAP III - Rivadavia, San Juan.

Que, por acta de fecha 04/04/2023 se fija nueva sede del domicilio social en calle Nicarnor Larraín N° 496, departamento Capital, Provincia de San Juan.

San Juan, 31 de julio de 2023.



ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.366, caratulados: "RANK S.A.S. S/ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios N° 2 de fecha 23/05/2023 y por Acta de socios N° 3 de fecha 11/07/2023, el socio de "RANK S.A.S.", designa como Administrador Titular a CESAR JAVIER TERRERA MORTENSEN, C.U.I.T. 20-29.771.028-2 y como Administrador Suplente a FEDERICO ALBERTO HENSEL C.U.I.T. 20-32116587-8.

Asimismo, se fijó nueva sede social, sito en calle Mendoza n°148 – Sur, 1° of. 5 – Capital, San Juan.

San Juan, 31 de julio de 2023.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

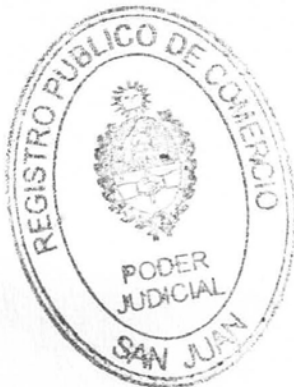
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 33600, caratulados: "PLAYED S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "PLAYED S.A."

INSTRUMENTO: por acta de asamblea ordinaria del 05/05/2023.

DIRECTORES: Presidente: Sebastián Yapur Marzo D.N.I. 26.831.793, C.U.I.T. 20-26831793-8; y director suplente: Laura Daniela García .D.N.I. 27.639.382, C.U.I.T. 27-27639382-6

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70880485-8

San Juan, 31 de julio de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 32.009 CARATULADO: "ORGANICOS CUYANOS S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Diego Manuel Iglesias, DNI 16.515.797, con domicilio en calle Pellegrini 202 Bº San Eduardo, Lote 19, Santa Lucía, San Juan, argentino, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 01/09/1963, Julieta Amalia Kuster, DNI 21.786.671, con domicilio en calle Pellegrini 202 Bº San Eduardo, Lote 19, Santa Lucía, San Juan, argentina, estado civil casada, profesión comerciante, fecha de nacimiento 11/07/1970, Arnaldo Luis Gómez Yiché, DNI 13.132.561, con domicilio en calle Besares 1778, 2º Piso, CABA, argentino, estado civil divorciado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 29/08/1959, Alfredo Oscar Arata, DNI 12.342.857, con domicilio en calle Plantación Tajiber S/N, Campana, Bs. As., argentino, estado civil soltero, profesión Ingeniero Agrónomo, fecha de nacimiento 08/05/1958, Mónica Maria Susana Gall, DNI 17.388.264, con domicilio en calle Plantación Tajiber S/N, Campana, Bs. As., argentina, estado civil soltera, profesión docente, fecha de nacimiento 29/03/1965.

Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución 07 de abril de 2022 y Acta Complementaria de fecha 11/10/2022.

Denominación: Orgánicos Cuyanos SRL

Domicilio Sede Social: calle 14 entre Alfonso XIII y calle América S/N, Rawson, Prov. de San Juan.

Objeto Social: Objeto social La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

actividades: a- Producción agrícola, producción de hortalizas, y toda clase de producción de origen vegetal y actividades relacionadas a ello, b.- Producción de productos agrícolas frescos y congelados propios y de terceros, c- Comercialización de productos agrícolas en fresco y congelados propios y de terceros, d Exportación de productos agrícolas frescos y congelados, e- Representación Internacional (trader internacional) de diferentes marcas, empresas, sociedades, y/o personas físicas y/o jurídicas. g) Producción y explotación ganadera, para la cría engorde e invernada de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros y de toda especie de animales; compra y venta de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de cualquier tipo de carnes, subproductos y sus derivados. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.-

Duración: 99 años.

Capital Social: \$150.000 (Pesos ciento cincuenta mil)

Administración y Representación Legal: Diego Manuel Iglesias, DNI 16.515.797 y Alfredo Oscar Arata, DNI 12.342.857.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre

San Juan, 28 de julio de 2023-

2




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33.063, caratulados: EL PASTAL S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Leonardo Fabricio Fachinetti, DNI 25462409, CUIT 20-25462409-9, 46 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilio Juan Jufre 1540 oeste Capital San Juan DNI 25.462.409, condición ante AFIP Responsable Inscripto.

Fecha de Constitución: fecha del acta constitutiva el 23 de marzo de 2023 y actas complementarias de fechas 18 de abril de 2023 y 19 de mayo de 2023.-

Denominación: EL PASTAL S.A.S.

Domicilio sede social: Necochea 1270 norte Capital San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: 99 años

Objeto: Actividades relacionadas con “Salud” ello abarca prestar servicios a personas con discapacidad a través de talleres, rehabilitación, estimulación temprana, terapias, creación o gerenciamiento de Centros de Día, y/o Centros Educativos Terapéuticos y/o con internación. Prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad a centros de rehabilitación, establecimientos educativos, terapéuticos y de esparcimiento. Asimismo, realizar convenios para aplicar terapias alternativas a personas con discapacidad siempre que sean actividades aprobadas por la autoridad competente, fomentar la investigación en discapacidad. La sociedad podrá realizar el transporte de personas



ANALIA GARRÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

con fines turísticos, de salud, comerciales. Respecto a las siguientes actividades descriptas en el acta constitutiva queda formulada de la siguiente manera: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, forestales, mineras, productos industrializados y vitivinícolas la sociedad podrá producir, intermediar y comercializar en forma minorista, mayorista o como prestador del estado productos derivados de dichas actividades y/o exportar.

Capital Social: \$ 163.000(pesos ciento sesenta mil)

Administración: Administrador titular Leonardo Fabricio Fachinetti DNI 25462409, cuit 20-25462409-9 y administrador suplente Enzo Fernando Delgado Villafañe DNI 44317106 cuit 20-44317106-2.

San Juan, 07 de julio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33602 "CORDILLERA DEL PLATA S.A. S/Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 09/04/2023, Acta de Directorio de fecha: 09/04/2023. Los accionistas de "CORDILLERA DEL PLATA S.A.", CUIT N° 30-68172611-6, designan Directorio integrado por: Presidente: Mario Efim Groisman CUIT 20-08154609-7; Director Suplente: Julián Martín Groisman CUIT 20-25292434-6.

San Juan, 31 de julio de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Primer Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 33.640 "COSECO S.A. S/ I. DIRECTORIO, se ordena la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de Asamblea a Gral. Ordinaria de fecha 10/06/2023 designación de directorio de COSECO S.A. CUIT 30-60972417-6; Directorio; Presidente: Sr. Cesar Horacio Turcato CUIT 20-13107118-4, Vice Presidente: Juan Cruz Turcato CUIT N° 20-32447678-5, Director Suplente: Juan Ignacio Turcato CUIT N° 20-33766771-7

San Juan, 31 de Julio de 2023.




ANALÍA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

TERCER Juzgado Civil de la Ciudad de San Juan en AUTOS N° 158438 caratulados "VILLALOBOS DANIEL HECTOR S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local, a los Sres. FRANCISCO SUAREZ y ROBERTO GELLONA y/o sus herederos, y/o a presuntos interesados en el bien que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Evaristo Gómez s/n, y calle Patricias Mendocinas s/n, Departamento Calingasta, Nomenclaturas Catastrales de origen 16-88-600500 (parcial) y 18-88-640460. Linda y mide según mensura: NORTE: con calle Patricias Mendocinas y N.C. 16-88-600500, 16-88-660490, 16-88-650455, 16-88-598445 y 16-88-641439, ptos. 2-3 mide 225,94 m; ptos. 5-6 mide 107,71 m; ptos. 7-8 mide 80,04 m; ptos. 8-9 mide 91,09 m y ptos. 10-9 mide 184,17 m. SUR: con N.C. 16-88-500400, ptos. 1-14 mide 665,91 m. ESTE: con calle Evaristo Gómez, N.C. 16-88-600500 y N.C. 16-88-660490, ptos. 1-2 mide 141,46 m; ptos. 3-4 mide 102,64 m y ptos. 4-5 mide 557,40 m. OESTE: con N.C. 11-88-650455, 16-88-598445, 16-88-641439 y Playa Río Los Patos, ptos. 6-7 mide 520,85 m; ptos. 10-11 mide 6,87 m; ptos. 11-12 mide 149,39 m; ptos. 12-13 mide 75,54 m y ptos. 13-14 mide 14,70 m.- SUPERFICIE: S/mensura 19 Ha 9.851,02 m².- Plano de Mensura N° 16-2732-17.- Inscripciones de dominio N° 25, F° 25, T° 1, Dpto. Calingasta Año 1954; N° 235, F° 235, T° 1, Dpto. Calingasta, Año 1943; N° 252, F° 252, T° 1, Dpto. Calingasta, Año 1944, N° 245, F° 245, T° 1, Dpto. Calingasta, Año 1943; con destino a vivienda. Fdo. Dr. Luis Arancibia - Juez. San Juan, 07 de julio de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 35.609, caratulados "VEGA HORACIO A. S/ USUCAPION ", ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 26 de septiembre de 2022: (...) Y VISTOS:** Los autos N° 35.609, caratulados "VEGA HORACIO A. S/ USUCAPION ", venidos a mi despacho para resolver en definitiva (...) **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. VEGA ANDRES HORACIO DNI N° 7.937.775, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 28 de Abril del año 1986 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en calle Provincial N° 141 s/n de la localidad El Sauce, Departamento Iglesia de la Provincia de San Juan, sin inscripción de dominio ante el Registro General Inmobiliario e inscripto en la Dirección de Geodesia y Catastro a nombre de Mauricio Vedia. Identificado con Nomenclatura Catastral N° 1724-451672 (Parcial), con cuenta ante el Departamento de Hidráulica N° 109. Cuyos límites, medidas y linderos, conforme plano mensura N° 17-2278-2008, son: al Norte; puntos 2-3 mide 258.06 m., puntos 3-4 mide 24.91 m., puntos 4-5 mide 24.21 m. y limita con parcela N° 1724-470648 y N° 1724-451672; al Este; puntos 5-6, mide 128.07 m. y limita con Parcela N.C. N° 1724-451672, al Sur; puntos 6-7, mide 26.68 m., puntos 7-8, mide 57.32 m., puntos 8-9, mide 73.01 m., puntos 9-10, mide 4.16 m., puntos 10-11, mide 62.92 m., puntos 11-12, mide 33.09 m., puntos 12-13, mide 30.17 m., y puntos 13-1, mide 72.80 m. y limita con Parcela N.C. N° 17-24-420680, N° 1724-420640 y N° 1724-430630, al Oeste; puntos 1-2, mide 135.33 m. y limita con calle Ruta Provincial N° 141 o Calle Principal. Encerrando una superficie según mensura de 4 Hectáreas con Seis Mil Quinientos Noventa y Un m2 (4 Has. 6590.91 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. ANDRES HORACIO VEGA DNI N° 7.937.765 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble (...)" **Fdo. Dr. María Paula Páez - Secretaria. Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.**



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001321931

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 31/07/2023 20:14:24 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción
Juez Primera Nominación

N° 85.112 Agosto 03 \$ 750.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 40.525, caratulados "SANTANDER JUAN RAMON C/ ACIAR EFRAIN NICACIO S/ USUCAPIÓN", ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 14 de diciembre de 2022: Y VISTOS:** estos actuados N° 40.525, caratulados "SANTANDER JUAN RAMON C/ ACIAR EFRAIN NICACIO S/ USUCAPIÓN" (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. JUAN RAMON SANTANDER DNI N° 06.774.976, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 09 de Abril de 2005 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en Ruta Nacional N° 40 s/n de la localidad de Niquivil, Departamento Jáchal de la provincia de San Juan, identificado con Nomenclatura Catastral N° 1886-390660 (100%) e inscripto ante el Registro General Inmobiliario al N° 774 - F° 394 - T° 9 - Jáchal - Año 1946 (Derechos y Acciones), identificado en Plano Anterior N° 18-2598/77 como Lote N° 2 a nombre de EFRAIN NICACIO ACIAR. Cuyos límites, medidas y linderos, conforme plano de mensura N° 18-5765-2015, (Expediente N° 709-1946-0-15), son; al NORTE: puntos 3-2 mide 24.72 m. y limita con Parcela NC N° 1886-40660, al ESTE: puntos 2-1, mide 49.91 m. y limita con calle Ruta Nacional N° 40; al SUR: puntos 4-1, mide 32.80 m. y limita con parcela NC N° 1886-370600 y al OESTE: puntos 4-3, mide 47.68 m. y limita con parcela NC N° 1884-110500. Encerrando una superficie según mensura de 1394.16 Mts. 2. II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor Sr. JUAN RAMON SANTANDER DNI N° 06.774.976 en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia (...)." **Fdo. Dra. María Paula Páez - Secretaria de Cámara; Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.-**



Id. de documento: 0001143456

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

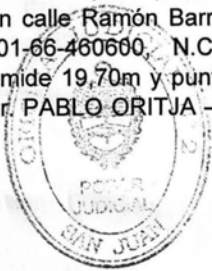
Recibido 13/04/2023 10:06:07 en Mesa de Entrada Juzgado Multifuero de Jáchal
Juzgado Multifuero de Jáchal

N° 85.113 Agosto 03 \$ 700.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Dr. Pablo Oritja, Juez a cargo del Noveno Juzgado Civil en los autos N° 170678, "MARTINEZ BEATRIZ C/ DESSENZO DE DOMUNAZ MARIA ANGELA Y/O SUS HEREDEROS S/ Prescripción Adquisitiva", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral (MARÍA ANGELA DESSENZO DE DOMINAZ y/o MARÍA ANGELA DESSENZO DE DOMINAS) y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble que se encuentra en calle Ramón Barrera N° 1851 Sur, Capital, con inscripción de dominio al N° 253, F° 53, T° 02 Capital Zona C- Año 1944, N.C. N° 01-66-460630, con una superficie según plano de mensura n° 01-30239-2018 de 410,21 m² y cuyos límites son: al NORTE con N.C. N° 01-66-500630 puntos 1-6 mide 14,27 m; al SUR con calle Formosa puntos 3-4 mide 9,59 m, al ESTE con calle Ramón Barrera puntos 1-2 mide 25,43 m y al OESTE con N.C. N° 01-66-460600, N.C. N° 01-66-470600 y N.C. N° 01-66-480600 puntos 4-5 mide 19,70m y puntos 5-6 mide 10,21 m. Tiene como destino habitación. Fdo: Dr. PABLO ORITJA – Juez.- San Juan, 26 Abril del año 2023



Claudia del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 85.116 Agosto 03-04 \$ 1.000.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. CAFFARO NELIDA, D.N.I. N° 1.735.326, en expediente N° 185998, caratulado: "CAFFARO NELIDA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°168400 (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/oTe8W78PeTGXzg>))", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.



SELLO OFIJU: FIRMA: *Cintia Natalia Lopez*
ABOGADA AUTORIZADA
SELLO: REGISTRO DE EJECUCIONES DE FERIA


N° 85.097 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: SATARAIN NILO RENE, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 54/19 SUC caratulados: "SATARAIN NILO RENE S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 19 de junio de 2019.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, Secretario de Justicia de Paz.



Juan Pablo Mut Paton
SECRETARIO
JUSTICIA DE PAZ



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

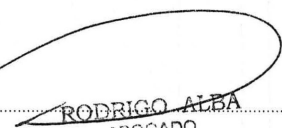
El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PONTORIERO PRIOR, GUILLERMO ANDRES, D.N.I. N° 23.638.419** en autos N° 179553, caratulados: "PONTORIERO PRIOR GUILLERMO ANDRES S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/TXbNwWBiQPCWLYp>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:


RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.099 Agosto 03/07 \$ 100.-

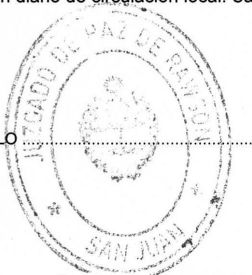
EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.. NALE MARIA ESTHER, D.N.I. N° 4.926.787** en autos N° 13390/23, caratulados: "NALE MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 26 de julio de 2023.

SELLO

FIRMA:

SELLO:




Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ (LETRADO)

N° 85.105 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. María Angelina Romero, D.N.I. N° 16.539.888** en autos N° 12657/23, caratulados: "ROMERO MARIA ANGELINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA:

SELLO:
ANA VALERIA GUERCI ROMERO
JUEZ DE PAZ

N° 85.107 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CORTES LEÓN JOSÉ CEDULA IDENTIDAD EXTRANJERA N° 25001** en autos N° 13782/23, caratulados: "CORTES LEON JOSE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.



SELLO:

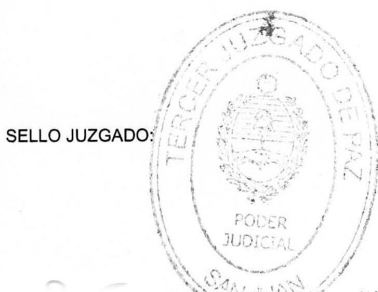
FIRMA:

SELLO:
Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 85.108 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

El **Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Fernando Graffigna**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PAVIA TERESA DNI: F8.069.775** en **AUTOS N° 38/23**, caratulados: "**PAVIA TERESA S/ SUCESORIO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 26 de julio de 2023.

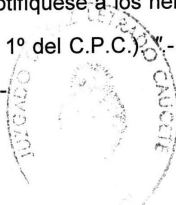


FIRMA:
SELLO:
Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 85.109 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 39469-B, caratulados: "**ORDUÑA RODOLFO GUSTAVO S/ SUCESORIO**", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 31 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.)". - Fdo. Dra. Luciana Salvá -Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




Luciana Salvá
DE PAZ LETRADA
DE CAUCETE


1


N° 85.110 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **BRIZUELA MARCELINO ANTONIO D.N.I N° 6.748.632 Y MOLINA GRACIELA MANUELA D.N.I N° 4.189.902** en autos N° 4572/23, caratulados: "BRIZUELA MARCELINO ANTONIO Y MOLINA GRACIELA MANUELA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




Sr. FERNANDO JUAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.118 Agosto 03 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BARBOZA JOSE OMAR DNI 12167397** en autos N° 12042/23, caratulados: "BARBOZA JOSE OMAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.

SELLO: 

FIRMA: 
Sr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 85.119 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PAREDES SANTOS MARCOS DNI 6739402 Y IBACETA FILOMENA DEL CARMEN DNI 3200491** en autos N° 510/23, caratulados: "PAREDES SANTOS MARCOS Y IBACETA FILOMENA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 85.120 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VIDELA, CAYETANO HORACIO D.N.I. N° 6.734.621 Y FLORES DE VIDELA, ORFELINA D.N.I N° 8.074.619** en autos N° 13657/23, caratulados: "VIDELA CAYETANO HORACIO y FLORES ORFELINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

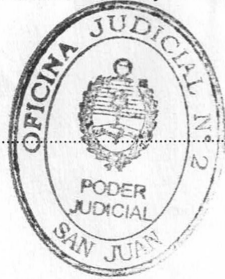
Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.057 Agosto 03 \$ 100.-

EDICTO

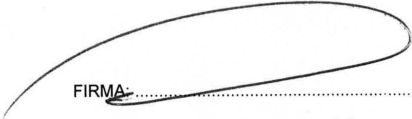
El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NOGUERA ROGELIO, D.N.I. N° 7.941.051** en autos N° 185766, caratulados: "NOGUERA ROGELIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 61621 --- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/pafoZKqaeDE9S4P>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

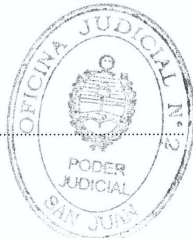

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.025 Agosto 01/03 \$ 100.-

- EDICTO


El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEDESMA RUIZ, FRANCISCO, D.N.I. N° S/D-DI 21091** en autos N° 184495, caratulados: "LEDESMA RUIZ FRANCISCO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/AoPx8KdnBbBFLro> --- CONEXIDAD EN AUTOS N° 152809)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

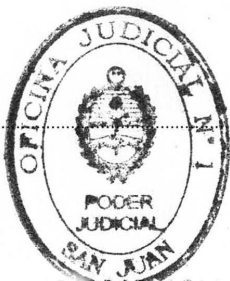

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.028 Agosto 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra COSTA MARIA, D.N.I. N°: 2.621.582.**, en autos N° 124726, caratulados: "COSTA MARIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 97610)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

SELLO: FIRMA AUTORIZADA

REFERENTE DE DESPACHO

N° 85.035 Agosto 01/03 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. ROMERO NILDA ANGELICA, DNI N° 11.559.880**, en autos N° 182342, caratulados: "ROMERO NILDA ANGELICA S/ Sucesorio (conex. con exp. 85401)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de octubre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO

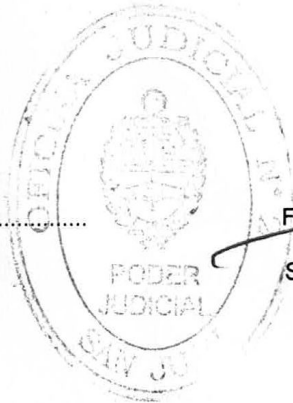
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 85.034 Agosto 01/03 \$ 100.-

- EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARTIN MARIA MAGDALENA DNI N°: 5.126.876**, en autos N° 185183, caratulados: "MARTIN MARIA MAGDALENA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 169603 - <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/cL5A3GHQCs8aSKF>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 5218/23



H10807611440

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ZALAZAR, REGINA** D.N.I. N° **8087757 FERREIRA, FLORENCIO** D.N.I. N° **3153199**.-en Autos N° **5218/23 "ZALAZAR REGINA Y FERREIRA FLORENCIO s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 06 de julio de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 85.088 Agosto 02/04 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RIVERO CRISTIAN MARIO**, en Autos N° 81/23, caratulados **RIVERO CRISTIAN MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. DANIEL A. RUBIÑO - SOLICITANTE: FARIAS MAIRA DEL CARMEN)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 14 de Julio de 2023.-



Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 85.091 Agosto 02/04 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	14.510,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	14.510,00

02-08-23